

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE

YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DEMANDADO

ANDRES AVELINO QUIROZ ROMERO

Dg/

CUADERNO No. 1

2016-635

REG

8

2016-635



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027210371

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

34989307

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 22 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Primer Apellido QUIROS Segundo Apellido CARVAJAL

Nombre(s) ANDRES AVELINO

Fecha de nacimiento Año 2004 Mes 007 Día 17 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo "O" Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo A 5778280

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CARVAJAL PATIÑO YEIMY

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 52.480.612 de Santafé de Bogotá, D.C.

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos QUIROS ROMERO ANDRES AVELINO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 79.929.888 de Bogotá, D.C.

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos QUIROS ROMERO ANDRES AVELINO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 79.929.888 de Bogotá, D.C.

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos CABEZAS NIÑO DANIEL RICARDO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 11.228.330 de Girardot

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos CIFUENTES ESCOBAR HEILLYM SHIRLEY

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 39.813.521 de Guaduas

Firma

Fecha de inscripción Año 2005 Mes 002 Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza CONSUELO ULLOA ULLOA

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento CONSUELO ULLOA ULLOA

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

IMPRESO POR (TRANAMERICANA) FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-3

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A :

LA NOTARIA VEINTIDOS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

13 ENE 2015

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

2 2

27

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO**

ACTA No.00197

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy **trece (13) de abril de dos mil doce (2012)**, siendo las 5:00 PM en el Despacho Notarial, ubicado en la calle 119 No. 14-26 ante el Notario 39 (E) Dr. **CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.955.890** de Bogotá, obrando en mi calidad de Conciliador, conforme a las facultades conferidas por la Ley 640 de 2.001, Decreto 4089 de 2007 Artículo 6º que las partes aceptaron libre y espontáneamente presentarse a éste despacho, se constituye en audiencia de conciliación extrajudicial; y doy fe de los siguientes hechos, comparecencia, manifestaciones y conciliaciones:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

ANTECEDENTES

Que los señores **ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.929.888** de Bogotá y **YEIMY CARVAJAL PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.480.612** de Bogotá, se han presentado a éste despacho reconociendo que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria, de común acuerdo y libre de presiones, y han expuesto los siguientes hechos y pretensiones.

HECHOS

PRIMERO.- Que los señores **ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO** y **YEIMY CARVAJAL PATIÑO**, conviven juntos desde hace aproximadamente nueve años en la ciudad de Bogotá, en la calle 100 No. 7 – 45 Apto 1101, que de dicha unión nació el menor **ANDRES QUIROS CARVAJAL**, nacido el día 17 de julio de 2004.

CALLE 119 No 14- 26- PBX 6125038 FAX 6206224

E-mail: juridica39@yahoo.com

WEB: www.notaria39.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ccadema S.A. No. 990395340

3 3
28

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

3. Una vez escuchadas las partes y analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas y para que surtan los efectos consagrados en la ley 640 de 2.001, de hacer tránsito a Cosa Juzgada y prestar mérito ejecutivo de las obligaciones resultadas de la conciliación se ha llegado a un acuerdo conciliatorio **total** en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Las partes han acordado definir la cuota alimentaria del menor **ANDRES QUIROS CARVAJAL** con base en el siguiente presupuesto:

**PRESUPUESTO DE GASTOS MENSUALES DEL MENOR ANDRES QUIROS
CARVAJAL**

CONCEPTO	VALOR
PENSION	\$ 537.000
RUTA	\$ 205.000
ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 230.000
MATERIALES ESCOLARES	\$ 100.000
SEGURO MEDICO (PREPAGADA + EPS)	\$ 160.000
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	\$ 120.000
PSIQUIATRIA (8SESIONES X MES A \$24.000)	\$ 192.000
NEUROLOGIA (SESIONES X MES A \$24.000)	\$ 50.000
PEDIATRIA (1 SESION X MES A \$24.000)	\$ 24.000
GASTROENTEROLOGIA (1 SESION X MES A \$24.000)	\$ 24.000
ALIMENTACION CASA	\$ 400.000
RECREACION	\$ 118.000
VESTIDO	\$ 100.000
UNIFORMES 2 DOTACIONES POR AÑO	\$ 100.000
VIVIENDA	\$ 1.100.000
SERVICIOS (AGUS, LUZ TELEFONO, GAS, ADMINISTRACION, INTERNET, GAS, TV CABLE)	\$ 200.000
MEDICAMENTOS MENSUALES	\$ 340.000
TOTAL GASTOS	\$ 4.000.000

CALLE 119 No 14- 26- PBX 6125038 FAX 6206224

E-mail: juridica39@yahoo.com

WEB: www.notaria39.com



República de Colombia



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO



NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C.
DR. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

RADICADO No. 423 FECHA RADICADO A6-13-12 FECHA DE VENCIMIENTO _____

RADICADO POR: Yeimy Cuvojal Pothio y Andres Avelino Quiroz Romero

CON
Como apoderado de: _____

CONVOCANTE(S): Yeimy Cuvojal Pothio

CONVOCADO(S): Andres Avelino Quiroz Romero

ASUNTO: _____

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____
- f) _____
- g) _____
- h) _____
- i) _____

AUDIENCIAS – FECHAS Y HORA

1ª AUDIENCIA: A6/11/13 2012 5pm.

2ª AUDIENCIA _____

Observaciones: _____

3ª AUDIENCIA _____

Observaciones: _____

4ª AUDIENCIA _____

Observaciones: _____

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES: CONVOCANTE _____ CONVOCADO _____

FECHA PRESENTACIÓN DE EXCUSA POR INASISTENCIA _____

No. DE ACTA 00197 FECHA DE ACTA A6/11/13 2012.

No. DE CONSTANCIA _____ FECHA DE CONSTANCIA _____

ACUERDO PARCIAL _____ TOTAL _____ ENGREGADO A: _____

PAGO _____ CREDITO _____ FECHA DE PAGO _____ Recibo de pago No. 463

Revisado por el Dr. _____ Aprobado por Dr. _____

CALLE 119 No 14- 26- PBX 6125038 FAX 6206224

E-mail: juridica39@yahoo.com

WEB: www.notaria39.com

República de Colombia



MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39
Cadenas s.a. N° 89-995340

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL- NOTARIO 39 NIT 8743239-0

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES NIT 8743239-0
Calle 119 No. 14-26 PBX 6125038 - FAX 6206224

Fecha	13 DE ABRIL DE 2012	radicado:	423
		Fact No.	463
Comparecientes	YEIMY CARVAJAL PATIÑO	52.480.612	
	ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO	79.929.888	
CUANTIA		4.000.000	

valor base de calculo(art 3 decreto 4089 25/10/2007)

SMLV	566.700	
Honorarios cuantia determinada	102.006	
Sesiones adicionales	-	
Subtotal		102.006
Iva		16.321
Total		118.327

valor a pagar 118.327

Liquidado Por: JE Cajero _____ Interesado _____

Forma de Pago: Cheque _____ Efectivo _____ Otro _____

DR ALZATE

30 118.327

CREDITO

13-04-2012 1CL 455



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca025282789

26-04-2012 1CL 6363

EFFECTIVO

118.327

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

CITADO

Tipo documento: * CEDULA O NIT

Número: * 79929888
Nacional o extranjera: * Bogota
Primer apellido: * Quirós
Segundo apellido: * Rumbro
Nombre: * Andres
Estado civil: * Soltero
Sexo: * Masculino
Edad: * 35
Ocupación: * Sin empleo
Escolaridad: * Nada
Estrato: * Nada
Departamento: * Bogota
Municipio: * C.D.
Localidad: * Usaquen
Dirección: * Cl 100 7-45
Teléfono: * 2120625
Fax: *

Email: * andresqr4@yahoo.com

APODERADO

- Nombres y apellidos _____
Número de cédula _____
Tarjeta profesional _____

REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos: _____
Número de cédula: _____

República de Colombia

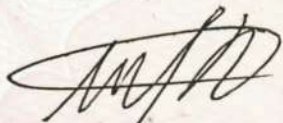


Ca025282788

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39

Cadena S.A. NE 890303340

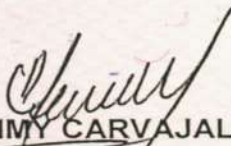
NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO



ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

C.C.No. 79.929.888 de Bogotá





YEIMY CARVAJAL PATIÑO

C.C.No. 52.480.612 de Bogotá





CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

CONCILIADOR NOTARIO (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Nota: Es Primera copia autentica del Acta de Conciliación que presta mérito ejecutivo para exigir el pago de las obligaciones, conforme al parágrafo 1º del artículo 1o. de la Ley 640 de 2.001



Ca025282791

MIGUEL ARTURO
LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39



CALLE 119 No 14- 26- PBX 6125038 FAX 6206224

E-mail: juridica39@yahoo.com

WEB: www.notaria39.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C-23 PISO 5º ED. NEMQUETEBÁ

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
NÚMERO PROCESO : 110013110015201500392-00
CIUDAD : Bogotá
FECHA : 25 de agosto de 2015

JUEZ: LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ

DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO

APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ GERMÁN RANGEL CLAVIJO

DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO

APODERADO DEMANDADA: HECTOR DANIEL BONILLA SERNA

Asunto: Conciliación

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA JUEZ QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE,

RESUELVE

PRIMERO: AVALAR el acuerdo al que han llegado las partes señores **ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO y YEIMY CARVAJAL PATIÑO**, el cual hace parte integral de esta decisión.

SEGUNDO: Señalar que el valor total de la deuda al mes de septiembre de 2015 es por la suma de \$25.000.000, los cuales se cancelaran de la siguiente manera:

A.- La suma de \$10.000.000 será cancelada por parte del ejecutado señor **ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO**, el día 26 de Agosto de 2015.

B.- La suma de \$10.000.000 será cancelada por parte del ejecutado señor **ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO**, el día 7 de septiembre de 2015.

C.- La suma de \$5.000.000 será cancelada por parte del ejecutado señor **ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO**, el día 29 de septiembre de 2015.

Conforme a lo acordado, los pagos deberá hacerlos el ejecutado en la cuenta de ahorros No 30472687812 de BANCOLOMBIA, siendo titular **ANDRÉS AVELINO QUIROS CARVAJAL**.

9

El ejecutado se compromete a consignar la cuota de alimentos a partir del mes de octubre de 2015, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CUARTO: Se ordena la suspensión del proceso para que una vez se pruebe el pago de las sumas acordadas ante el juzgado se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

QUINTO: No se condena en costas por haber llegado a un acuerdo las partes.

SEXTO: ORDENAR expedir copia auténtica del acta en los términos del artículo 115 del C. de P. C. y a costa de los interesados.

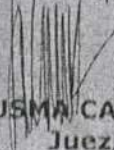
SÉPTIMO: Se ordena el desglose de documentos aportados por las partes dentro del presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 del C.P.C. Secretaría proceda de conformidad.

Esta decisión queda notificada en estrados conforme al artículo 325 del CPC.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante manifestó estar conforme con la decisión.

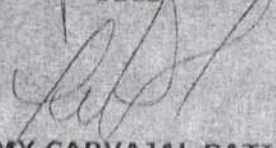
En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada manifestó estar conforme con la decisión.

No siendo otro el motivo de la presente, se termina y firman por quienes en ella intervinieron, siendo la hora de las 3:57 p.m., del día veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015).

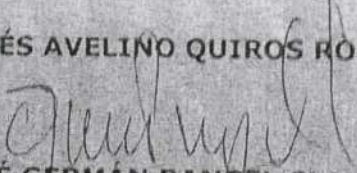

LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ

Juez

LOS COMPARECIENTES


YEIMY CARVAJAL PATIÑO

ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO


JOSÉ GERMÁN BANGEL CLAVIJO
Apoderado parte demandante

HECTOR DANIEL BONILLA SERNA
Apoderado parte demandada

ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL

CL 165B 14A 07 AP 1401 TR 1

SSBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2015/12/31

HASTA: 2016/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 30472687812

SUCURSAL WORLD TRADE CENTER

ACTIVA EL SERVICIO DE ALERTAS Y NOTIFICACIONES

Para MAYOR control de tus gastos y
MAS Seguridad con tu dinero.

Bancolombia

Conoce más en

www.grupobancolombia.com/canales/alertasNotificaciones

El servicio de Alertas y Notificaciones te permite tener control de tus transacciones y seguridad con tu dinero. Actívalo gratuitamente a través de la Sucursal Telefónica opción 3.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,273,554.14	SALDO PROMEDIO	\$	322,904
TOTAL ABONOS	\$	2,300,078.28	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	3,555,416.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	78.28
SALDO ACTUAL	\$	18,216.42	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
13/01	ABONO INTERESES AHORROS			45.24	1,273,599.38
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,950.00	1,268,649.38
19/01	ABONO INTERESES AHORROS			20.82	1,268,670.20
20/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.65	1,268,672.85
20/01	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT			-300,000.00	968,672.85
21/01	ABONO INTERESES AHORROS			2.59	968,675.44
21/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-22,800.00	945,875.44
22/01	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT			-600,000.00	345,875.44
22/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-15,400.00	330,475.44
22/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-24,500.00	305,975.44
27/01	ABONO INTERESES AHORROS			4.98	305,980.42
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			.65	305,981.07
28/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-67,800.00	238,181.07
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			.55	238,181.62
29/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-35,940.00	202,241.62
30/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-190,426.00	11,815.62
12/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,950.00	6,865.62
25/02	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	VELEZ		300,000.00	306,865.62
25/02	ABONO INTERESES AHORROS			.80	306,866.42
25/02	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-10,065.00	296,801.42
25/02	VALOR IVA			-1,610.00	295,191.42
26/02	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT			-80,000.00	215,191.42
26/02	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT			-200,000.00	15,191.42
9/03	CONSIGNACION NAL EN EFECTIVO	MAICAO		1,000,000.00	1,015,191.42
9/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	CENTRO COMERCIAL		-1,000,000.00	15,191.42
9/03	COMISION CONSIG NAL EFECTIVO			-3,581.42	11,610.00
9/03	VALOR IVA			-1,610.00	10,000.00
10/03	CXC COMISION CONSIG NAL			-6,483.58	3,516.42
11/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,516.42	.00
16/03	DEPOSITO CTA AHORRO CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,000,000.00
16/03	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	LA CAROLINA UNICE		-980,000.00	20,000.00
16/03	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,783.58	18,216.42
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL

CL 165B 14A 07 AP 1401 TR 1

\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2016/03/31

HASTA: 2016/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 30472687812

SUCURSAL WORLD TRADE CENTER

ACTIVA EL SERVICIO DE ALERTAS Y NOTIFICACIONES

Para MAYOR control de tus gastos y
MAS Seguridad con tu dinero

Bancolombia

Conoce más en

www.grupobancolombia.com/canales/alertasNotificaciones

El servicio de Alertas y Notificaciones te permite tener control de tus transacciones y seguridad con tu dinero. Actívalo gratuitamente a través de la Sucursal Telefónica opción 3.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	18,216.42	SALDO PROMEDIO	\$	506,256
TOTAL ABONOS	\$	5,020,123.77	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	15,900.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	123.77
SALDO ACTUAL	\$	5,022,440.19	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,300.00	12,916.42
12/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,300.00	7,616.42
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,300.00	2,316.42
22/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LA SOLEDAD BOGOTA		20,000.00	22,316.42
22/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	LA SOLEDAD BOGOTA		5,000,000.00	5,022,316.42
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			123.77	5,022,440.19
	FIN ESTADO DE CUENTA				

BANCOLOMBIA
Oficina 180
Bogotá - Unicentro Bogotá

MOVIMIENTO DE DEPOSITOS POR CUENTA

17:50:21 9/05/16

Seleccione con 1 tipo de cuenta : Cuentas Corrientes
1 Ahorros

Numero Cuenta : 304-726878-12 ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL

A partir de Fecha Efectiva (AA MM DD) :

Cod. Trn.	Transacciones AHORROS	Fecha Efec. mm/dd	Fecha Vinc. mm/dd	Numero Cheque	Valor	Ofi. Org.
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/06	7/06		82.56	304
1056	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	7/07	7/07		1,000,000.00-	461
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/11	7/11		55.10	304
6008	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	7/12	7/12		5,000,000.00	304
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/13	7/13		49.42	304
1280	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	7/14	7/14		5,300.00-	304
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/24	7/24		271.70	304
9151	RETIRO CAJERO CHICO 94 - 2	7/25	7/25		100,000.00-	976
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/28	7/28		97.72	304
9151	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT	7/29	7/29		600,000.00-	976
9151	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT	7/29	7/29		600,000.00-	9 +
2999	ABONO INTERESES AHORROS	7/31	7/31		63.42	304
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/01	8/01		21.14	304
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/02	8/02		21.06	304
5152	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN	8/02	8/02		28,800.00-	976
1056	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	8/03	8/03		500,000.00-	180
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/03	8/03		18.05	304
9151	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT	8/03	8/03		600,000.00-	976
5152	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN	8/04	8/04		49,000.00-	976
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/09	8/09		107.46	304
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/10	8/10		16.54	304
9151	RETIRO CAJERO SUC CARRERA OCT	8/10	8/10		100,000.00-	0 +
9151	RETIRO CAJERO SUC CARRERA OCT	8/10	8/10		400,000.00-	030
1280	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	8/11	8/11		5,300.00-	304
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/18	8/18		132.24	304
9151	RETIRO CAJERO UNICENTRO BOGOT	8/19	8/19		600,000.00-	976
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/22	8/22		59.56	304
5152	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN	8/23	8/23		420,000.00-	976
2999	ABONO INTERESES AHORROS	8/31	8/31		123.61	304

BANCOLOMIA
Oficina 180
Bogotá - Unicentro Bogotá



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11007371000820160063500
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1		73
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota: copia de traslado De: Yelmy Carvajal Ddo: Andres Quiros





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



11-20000

No 004 44

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA (Reparto)
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DDTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO
DDADO: ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

SANTIAGO HUERFANO HUERFANO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de abogado Defensor de Familia del ICBF obrando en interés de los Derechos que puedan corresponder al menor **ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL** de 12 años de edad, quien reside con su progenitora en la Calle 165 B No 14 A 07, Barrio Aranjuez de ésta ciudad, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, a solicitud de la madre del alimentario, Señora **YEIMY CARVAJAL PATIÑO** con el objeto de formular **DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS** en contra del Señor **ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.929.888 de Bogotá, residente en la Calle 100 No 7- 45, Apartamento 1102, Edificio la Gran Vía de ésta ciudad de Bogotá, quien no ha cumplido cabalmente con el pago de las cuotas de alimentos a que se comprometió en acta de Conciliación de fecha 13 de abril de 2012, celebrada ante el Notario 39 del Círculo de Bogotá.

Fundamento la Demanda que se impetra en los siguientes

HECHOS

Defensoría De Familia
Cr 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2867210
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.com

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



1. La pareja conformada por el Señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO y la Señora YEIMY CARVAJAL PATIÑO, convivieron en ésta ciudad en Unión Marital de Hecho o como compañeros permanentes por un espacio aproximado de nueve (9) años, tiempo durante el cual procrearon al menor ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, , quien nació en ésta ciudad el día 17 de julio de 2004, menor que fue legalmente reconocido por su progenitor , tal como se demuestra con la correspondiente acta de Registro civil de Nacimiento..

2. Que en año 2012 la pareja QUIROS - CARVAJAL decide separarse y acuerdan ante el Notario 39 del Círculo de Bogotá, las obligaciones alimentarias que les correspondían como padres del niño ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL .

3. En dicha acta de conciliación se dijo en el numeral 2º que cada uno de los padres contribuía con la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) MENSUALES , indicándose en el Numeral 3º del mismo acuerdo , que el Demandado, Señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO , para cancelar la Cuota alimentaria a que se comprometía, en calidad de socio de la Estación de Servicio BRIO GAS , autorizaba al Gerente de la misma , para que consignara mensualmente la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) en la Cuenta de ahorros no 30472687812 del Banco de Colombia, cuyo titular era el menor ANDRES QUIROS CARVAJAL .

4º . Que en esa misma Acta de Conciliación de fecha 13 de abril del año 2012 y que sirve como título ejecutivo, se dijo en el inciso 2º del numeral 4º que la cuota alimentaria aumentaría durante los primeros cinco días del mes de enero de cada año de acuerdo al IPC. Ello quiere decir que para efectos de tasar las cuotas alimentarias deberá tener en cuenta el valor de la cuota inicialmente acordada (\$ 2.000.000.00) y a ella se le incrementa el IPC de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 que en su orden fueron del 2.44 % , 1.94 % , 3.66 % y 6.77 % para determinar que la Cuota alimentaria del año 2013 quedó en la suma de \$ **2.048.800.00**; la del año 2014 en la suma de \$ **2.088.546.00** , la del año 2015 en la suma de \$ **2.164.987.00** y la del presente año 2016 en \$ **2.311.556.00** , respectivamente.

Defensoría De Familia
Cr 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2867210
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.com

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



5. Que como el obligado incumplió con el pago de la Cuota alimentaria se adelantó un proceso Ejecutivo de alimentos ante el Juzgado 5º de Familia de ésta ciudad, bajo el radicado No 522-13, en donde se pretendieron cobrar saldos insolutos y cuotas plenas de alimentos que se causaron entre el mes de septiembre y el mes de diciembre del año 2012 y entre el mes de enero y el mes de junio de 2013. Dicho proceso terminó en el mes de marzo del año 2014, por pago total de la obligación.

6º Que como el demandado nuevamente incurre en incumplimiento de las obligaciones alimentarias que tenía para con su hijo ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, se inicia otro proceso Ejecutivo de Alimentos que cursó en el Juzgado 15 de Familia bajo radicación No 0392-15. En dicho proceso, dentro de la audiencia de conciliación que se celebró el día 25 de agosto de 2015, la demandante le hizo una rebaja considerable al demandado, para que pudiera pagar, quien se comprometió a cancelar en determinadas fechas ciertos valores, suspendiéndose temporalmente el curso del proceso; pero el pago del 29 de septiembre de 2015, solo lo hizo hasta el día 22 de junio de 2016, cuando allegó copia al Juzgado y dicha oficina judicial sin más ni más, sin tomar medidas de protección al menor, dio por terminado el proceso, a pesar de que antes se había solicitado la continuación del trámite y en el mes de abril de 2016 se había presentado otro Ejecutivo para que se acumulara al que cursaba en esa Oficina Judicial.

7º Que en ese mismo acuerdo realizado ante el Juzgado 15 de Familia, el obligado se comprometió a seguir consignando la cuota alimentaria a partir del mes de octubre del año 2015, PERO NUEVAMENTE INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, pues desde ese mes al presente mes de Octubre de 2016 solo consignó la suma de \$ 5.000.000.00 el día 12 de julio de los corrientes, según la copia del extracto de la cuenta que se anexa como prueba documental.

8º Que en ese orden de ideas, El Demandado, Señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO adeuda las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, cada una por valor de \$ 2.164.987.00 y las cuotas alimentarias de los meses de Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del presente año 2016, cada una por valor de \$ 2.311.556.00; saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre y la cuota plena del mes de octubre de la presente anualidad (La suma de \$ 5.000.000.00 que consignó el 12 de julio se aplicó a la cuota del mes de julio, a la del mes de agosto y el saldo restante de \$ 376.888.00 a la del mes de septiembre de 2016, que quedaría con un saldo insoluto de \$ 1.934.668.00).



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



9º Que el Acta de Conciliación No 00197 de fecha 13 de abril del año 2012, celebrada ante la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, se constituye en el título ejecutivo para enervar la presente acción, pues la misma contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas liquidas de dinero a cargo del Señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO, las cuales se ponen a su consideración para lo pertinente

Con base en lo anterior formulo a Usted Señora Juez las siguientes

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar Mandamiento de pago en favor del menor ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, representado por su progenitora, señora, YEIMY CARVAJAL PATIÑO y en contra del Señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO, por la suma **TOTAL** de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 24.610.521.00) M.cte**, que corresponden individualmente a:

1º) La suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.164.987.00) M/cte**, correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Octubre del año 2015.

2º) La suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.164.987.00) M/cte**, correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2015.

3º) La suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.164.987.00) M/cte**, correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Diciembre del año 2015.

4º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00) M/cte**, correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Enero del presente año 2016.

5º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00) M/cte**, correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Febrero del presente año 2016.

Defensoría De Familia
Cr 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2867210
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.com

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



6º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00)** M/cte , correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Marzo del presente año 2016.

7º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00)** M/cte , correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Abril del presente año 2016.

8º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00)** M/cte , correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Mayo del presente año 2016.

9º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00)** M/cte , correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Junio del presente año 2016.

10º) La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.934.668.00)** M/cte , correspondiente al saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del presente año 2016.

11º) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.311.556.00)** M/cte , correspondiente al valor de la cuota alimentaria del mes de Octubre del presente año 2016.

Además se deberá librar Mandamiento de Pago por:

12º El valor de las cuotas alimentarias en dinero que en forma total o parcial se causen y estuvieren pendientes de pago, desde la presentación de la presente Demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13º Por el valor de los intereses legales que se hayan causado y estuvieren pendientes desde cuando la obligación en dinero se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total; intereses que se han de liquidar a la tasa del 0.5 % de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del Código Civil.

2. Condenar en costas al Demandado

Defensoría De Familia
Cr 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2867210
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.com

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los Arts. 422 y siguientes del Código General del Proceso, art. 152 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor); artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia .

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, el hecho de que su Despacho esté conociendo un proceso de igual naturaleza y entre las mismas partes , la residencia del menor y la cuantía la cual estimo en la suma de **\$ 24.610.521.00**, es Usted Señor (a) Juez la competente para conocer del presente asunto.

PRUEBAS

- a) Copia del Acta de Registro civil del menor ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL,
- b) Copia del acta de conciliación No 00197 de fecha 13 de abril del año 2012, de la Notaría 39 del Circuito de Bogotá , donde nosotros como padres de ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL , pactamos las obligaciones respecto de él ;
- c) Copia informal del acuerdo a que se llegó con el obligado dentro del ejecutivo 00392 de 2015 que cursó ante el Juzgado 15 de Familia, donde además de comprometerse a cancelar lo adeudado en las fechas acordadas , debía de seguir consignando la cuota de alimentos a partir del mes de octubre de 2015.
- d) Copia de los extractos bancarios de la Cuenta de ahorros donde el obligado debe de consignar la cuota de alimentos; extractos que van desde el 31 de diciembre de 2015 al 30 de junio de 2016 y movimientos que tuvo la cuenta en julio y agosto de 2016.

ANEXOS.

Además de los documentos aducidos como pruebas, allego dos (2) copias del presente escrito: una con anexos para correr el traslado al Demandado y otra sin anexos para el archivo del Juzgado.

Allego copia de la demanda en CD para el archivo del Juzgado y para el traslado al Demandado (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).

Defensoría De Familia
Cr 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2867210
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.com

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Defensorías de Familia



70
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Igualmente allego escrito de Medidas Cautelares , con el cual habrá de formarse cuaderno separado.

NOTIFICACIONES

El Defensor de Familia del ICBF , quien debe de actuar dentro del proceso en defensa de los Derechos del menor ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, las recibirá en la Secretaria de su Despacho

La Demandante, Señora **YEIMY CARVAJAL PATIÑO** , las recibirá en la Calle 165 B No 14 A 07 , apto 1401 de ésta ciudad de Bogotá .
Correo electrónico : yeimyyq17@hotmail.com

EL DEMANDADO, Señor **ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO** las recibirá en la Calle 100 No 7 – 45, Apartamento 1102, Edificio la Gran Vía de ésta ciudad de Bogotá .
Correo electrónico : andresq4@hotmail.com

De la Señora Juez, Cordialmente


SANTIAGO HUERTANO H.
Defensor de Familia
C.C. No 19.382.754 de Bogotá
T.P. No 55456 del C. S. de la J.

Defensoría De Familia
Cr 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 2867210
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.com

Estamos cambiando el mundo

INFORME SECRETARIAL DEL 2016

OCTUBRE 14 DEL 2016

Ingresa al despacho de la señora juez, el proceso por reparto, en 7 folios, 12 anexos, 1 cd y acta de reparto. Sírvese Proveer.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

21

Fecha: 12/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

21579

SECUENCIA: 21579

FECHA DE REPARTO: 12/10/2016 10:13:38a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 DE FAMILIA

13 OCT. 2016

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80612
19382754

YEIMY CARVAJAL PATIÑO
SANTIAGO HUERFANO

HUERFANO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTOHMM07
omanjaro

METS

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

REF: 2016 - 635

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO** en favor del menor **ANDRÉS AVELINO QUIROS CARVAJAL**, representado por su progenitora **YEIMY CARVAJAL PATIÑO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$24.610.521, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso..
3. Por los intereses moratorios legales que se causen.
4. Notifíquese al Defensor de Familia asignado a este Despacho Judicial.
5. Notifíquese al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 114 DE HOY 20 OCT. 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria



No. Consecutivo

JZGADO

OCTAVO (8°)

DE

FAMILIA

23

DIRECCION: Carretera 7ª N° 12 C 23 Piso 8°

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

ANDRES AVELINO

Señor(a): QUIROS ROMERO

Fecha:

Dirección: Calle 100 N° 7-45 Apto 1102
Edificio La Gran Via

Ciudad: Bogotá

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

635-16

EJECUTIVO

DD MM AAAA

DE ALIMENTOS, 14 OCTUBRE 2016

Demandante: YEIMY CARVAJAL PATIÑO en representación
del menor ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL

Demandado: ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco(5) días hábiles

siguientes a la entrega de esta comunicacion, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle

Personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Yeimy Carvajal Patiño

Firma

[Firma manuscrita]

52480612

No: Cedula de ciudadanía





* INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/11/2016 03:05 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
08/11/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700010614709

24

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO CC
CALLE 100 # 7-45 APTO 1102 EDF LA GRAN VIA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: CITACION

REMITENTE

SANTIAGO HUERFANO CC 2866765
CARRERA 7 #12 63
2866765
BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00
Valor sobre flete: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.100,00
Forma de pago: CONTADO

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO - 1266



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700010614709



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



Handwritten signature and checkmark

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010614709	Fecha y Hora de Admisión 04/11/2016 15:05:51
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACION	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - 1266	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) SANTIAGO HUERFANO	Identificación 2866765
Dirección CARRERA 7 #12 63	Teléfono 2866765

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO	Identificación
Dirección CALLE 100 # 7-45 APTO 1102 EDF LA GRAN VIA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/11/2016

Formulario de entrega con campos para datos del envío, remitente, destinatario, y notificaciones. Incluye un código de barras y una firma manuscrita.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREVALO	NOTIFICACIONES
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 08/11/2016 22:39:00
Guía Certificación 3000202488722	Código PIN de Certificación aff63454-ee42-46bd-8cbe-c3c714dd130d

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



JUZGADO OCTAVO (8°) DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12 C 23 Piso 8°

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 24 - Nov - 2016

Señor:

NOMBRE: ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

DIRECCIÓN: Calle 100 N° 7-45 Apto. 1102
Edificio La Gran Via

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso

635-16

/ Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO DE
ALIMENTOS

/ fecha de providencia

DD/MM/AAAA

14 / OCTUBRE - 2016

Demandante

Demandado

YEIMY CARVAJAL PATIÑO
en representación del menor
ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL

ANDRES AVELINO QUIROS
ROMERO

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 14 de OCTUBRE del año 2016, en la cual se admitió demanda __, ordenó citarlo __, profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO __, AUTO QUE ORDENA CITARLO __ Y DE LA DEMANDA __.

Dirección del Despacho Judicial: Cra 7ª N° 12 C 23 Piso 8°.

Empleado responsable

Yeimy Carvajal Patiño

Nombres y Apellidos

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

REF: 2016 - 635

El documento aportado como Título Ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO** en favor del menor **ANDRÉS AVELINO QUIROS CARVAJAL**, representado por su progenitora **YEIMY CARVAJAL PATIÑO**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$24.610.521, equivalentes a los valores dejados de cancelar y relacionados en las pretensiones de la demanda
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso..
3. Por los intereses moratorios legales que se causen.
4. Notifíquese al Defensor de Familia asignado a este Despacho Judicial.
5. Notifíquese al demandado de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 Ibídem.

NOTIFÍQUESE

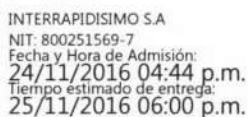
GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 114 DE HOY 20 OCT. 2016
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
Secretaria



[illegible]

700010873868

CAS1000

BOGOTA\CUND\COL

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	\$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Container: **AVISO 292**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor sobre flete:	\$ 100,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

SANTIAGO HUERFANO CC 2866765
CARRERA 7 #12C-23 PISO 7
2866765
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería express y/o carga publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO - 1266



Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponibile en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700010873868

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



CERTIFICADO DE ENTREGA



28

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010873868	Fecha y Hora de Admisión 24/11/2016 16:44:33
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener AVISO 292	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - 1266	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) SANTIAGO HUERFANO	Identificación 2866765
Dirección CARRERA 7 #12C-23 PISO 7	Teléfono 2866765

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO	Identificación
Dirección CALLE 100 # 7-45 APTO 1102 EDF LA GRAN VIA	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
Fecha y Hora de Admisión
24/11/2016 04:44 p.m.
Fecha y Hora de Entrega
25/11/2016 06:00 p.m.

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\COL

ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO
CALLE 100 # 7-45 APTO 1102 EDF LA GRAN VIA

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Forma de entrega: SOBRE MANO
Valor Comercial: \$ 5.000,00
Tipo de Envío: 1
Pago por internet: 0
Pago en caja: 1
Método de notificación: AVISO 292

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	\$ 9.000,00
Valor seguro fijo:	\$ 100,00
Valor seguro comercial:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

SANTIAGO HUERFANO 2866765
CARRERA 7 #12C-23 PISO 7
BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos: ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO
Identificación: 2866765
Dirección: CALLE 100 # 7-45 APTO 1102 EDF LA GRAN VIA
Teléfono: 0

ENTREGA

Fecha de entrega: 25/11/2016 06:00 p.m.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social): SELLO DE CORRESPONDECIA RECIBIDA LA GRAN VIA

Identificación: 1

Fecha de Entrega: 25/11/2016

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDECIA RECIBIDA LA GRAN VIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 25/11/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	NOTIFICACIONES
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 25/11/2016 22:52:24
Guía Certificación 3000202560193	Código PIN de Certificación b86747d8-8424-48a5-9c25-0d6344005bcc

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



11-20001

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2017

000104 17-JAN-23 16:44
No _____

DOCTORA
GILMA RONCANCIO CORTES
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA
E. S. D.

JUZG 8 DE FAMILIA

REF: PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO
DEMANDADO: ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO
MENOR: ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL
REF: 635-2016

GINA HELENA BAQUERO MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51.675.244 de Bogotá, abogada con T.P. No. 34.852 del C.S.J, actuando en calidad de Defensora de Familia en ejercicio de funciones ante su Despacho, en representación de los intereses del menor **ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL** de manera cordial me dirijo a usted a fin de manifestar que la madre demandante hizo llegar a esta Defensoría los documentos que acreditan las diligencias referidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. para notificar al padre demandado del mandamiento de pago proferido por su Despacho, los que me permito anexar así:

1. Copia cotejada por la empresa de correo certificado Inter rapidísimo del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. enviado al señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO.
2. Guía de envío No. 700010614709 con la que se acredita el envío del documento referido en el numeral anterior.
3. Certificado de entrega expedido por la empresa Inter rapidísimo en el que se evidencia que el citatorio fue entregado el día 11 de agosto de 2016 en la dirección indicada en el citatorio y que **se confirma que el destinatario vive o labora en ese lugar.**

En consideración a que verificado que el padre demandado no compareció a notificarse de manera personal del mandamiento de pago, la madre demandante procedió a enviar el aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P. y por consiguiente se anexan los siguientes documentos:

1. Copia cotejada por la Empresa de correo certificado Inter rapidísimo del aviso judicial y del auto mandamiento de pago enviados al señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO.
2. Guía de envío No, 700010873868 con la que se acredita el envío de los documentos mencionados en numeral anterior.
3. Certificado de entrega expedido por la Empresa de correo certificado en el que se evidencia que **el destinatario vive o labora** en el lugar al cual fue enviado el documento referido en el numeral 1 de este escrito.

De usted, atentamente,

GINA HELENA BAQUERO MARTINEZ
Defensora Octava, Veintitrés y Veintiséis de Familia

INFORME SECRETARIAL DEL 2016

ENERO 24 2017

Ingresa el proceso al despacho de la señora juez, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a long horizontal stroke.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2016 - 635

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado". (Resaltado del Despacho).

Dentro del presente asunto se tiene en cuenta que YEIMY CARVAJAL PATIÑO, en representación de su menor hijo ANDRÉS AVELINO QUIROS CARVAJAL, instaura demanda ejecutiva tendiente a obtener el pago de los alimentos en contra del progenitor del menor señor ANDRÉS AVELINO QUIROS ROMERO, quien se notificó en debida forma del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago y dentro del traslado no propuso ninguna de las excepciones previstas en la ley para esta clase de asuntos, de manera que, el despacho dando cumplimiento a la norma antes mencionada, **DISPONE:**

1. Siga adelante la ejecución tal y como se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Ordenase el remate previo avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 2 DE HOY 27 ENE 2017
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
NUBIA STELLA REVELO OLIVARES
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL DEL 2016

FEBRERO 2 DEL 2017

Ingresa el proceso al despacho de la señora juez, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Nubia Stella Revelo Olivares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2016-0635

Teniendo en cuenta el acuerdo No. PSSAA15-10288 de fecha 29 de enero de 2015, mediante el cual fueron creados los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que según se desprende del ACUERDO No. PSAA13-9984 de Septiembre 5 de 2013, mediante el cual se reglamentan dichos despachos judiciales, en su artículo 17 establece: **"A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales.**

A los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia también se les repartirán todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las sentencias proferidas en procesos de jurisdicción voluntaria en las que se decreta la interdicción de personas por discapacidad mental absoluta o del sordomudo que no pueda darse a entender, y de las que concedan licencia judicial para la venta de bienes". (Subraya el despacho).

Teniendo en cuenta el despacho la disposición que antecede, como quiera que en el presente proceso EJECUTIVO instaurado por YEIMY CARVAJAL PATIÑO en representación de su menor hijo ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, en contra de MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GUTIERREZ, mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), se ordenó seguir adelante la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, ordenándose además la liquidación del crédito y de las costas, cuyo trámite le fue asignado a los Juzgados de Familia de Ejecución, por tanto se ordenará remitir el expediente a dichos despachos judiciales para que continúen con el trámite respectivo.

Así las cosas el despacho dispone:

1. Remitir el presente EJECUTIVO instaurado por YEIMY CARVAJAL PATIÑO en representación de su menor hijo ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, en contra de MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GUTIERREZ, a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia de esta ciudad, previa conversión de los títulos que se encuentren consignados por cuenta de este proceso.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 44 del acuerdo al que nos hemos referido en esta providencia.
3. Igualmente por secretaría déjese la respectiva anotación en el sistema.
4. Para la entrega del mismo téngase en cuenta la comunicación emitida por la Oficina de Ejecución de fecha 03 de febrero de 2015.

CÚMPLASE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS.
JUEZ



35

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4º - Complejo Judicial El Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2016-0635

JUZGADO DE ORIGEN: 8 DE FAMILIA

DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DEMANDADO: ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO

SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

FECHA DE RECIBIDO: 7 DE FEBRERO DE 2017

OBSERVACIONES:

No. de cuadernos: 2

No. de Folios: 34,16

**ASIGNADO AL JUZGADO: -----2----- DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

FECHA DE REPARTO: 13 DE FEBRERO DE 2017


**CATALINA BARRETO CHAVES
COORDINADORA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



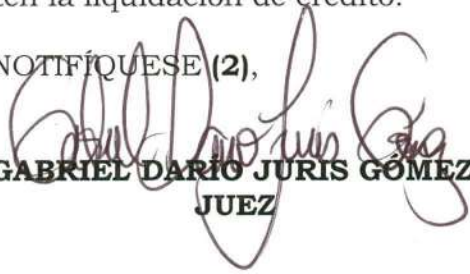
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2016-00635-08

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA13-9984 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 5 de septiembre de 2013, AVÓCASE el conocimiento del proceso de la referencia, el cual fue asignado en cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 a 21 del Acuerdo en mención.

Se REQUIERE a las partes para que conforme al artículo 446 del C.G. del P. y previa observancia en el título ejecutivo y la actuación procesal surtida, realicen y presenten la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE (2),


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.028** fijado hoy **17 de febrero de 2017** a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

11-304500

Doctor

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ 2° DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

Ciudad

N. 300912
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA
-4- folios del mandado
Nono 9/16

35841 8-MAR-'17 11:37

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 635 - 16
(PROVENIENTE DEL JUZGADO 8° DE FAMILIA)

DDTE. YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DADO. ANDRES AVELINO QUIROZ ROMERO

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF , accionante en el presente asunto, obrando en representación de los Derechos del alimentario menor de edad, ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, en cuyo favor se dictó Sentencia por parte del Juzgado 8° de Familia, en donde se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación del Crédito, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, con el objeto de someter a su consideración y del Demandado, **LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016 y la Sentencia que ordenó seguir adelante la Ejecución de fecha 26 de Enero de los corrientes , lo cual hago en la siguiente forma :

Valor por el cual se libró mandamiento de pago, con fecha 14 de octubre de 2016, el cual incluía cuotas alimentarias en dinero, de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015; Enero a junio de 2016, saldo insoluto de la cuota del mes de Septiembre de 2016 y cuota plena del mes de octubre de 2016.....\$ 24.610.521.00 ✓

Valor de **dos (2) cuotas alimentarias en dinero** , causadas después de librado el mandamiento de pago y que corresponden a los Meses de noviembre y diciembre de 2016, cada una por valor \$ 2.311.556.00\$ 4.623.112.00 ✓

Valor de **tres (3) cuotas alimentarias en dinero** , causadas después de librado el mandamiento de pago y que corresponden a los Meses de Enero a marzo del presente año 2017, cada una por valor de \$ 2.444.470.00 ✓, cuota alimentaria Incrementada en el 5.75 % respecto de la del año 2016, ya que ese fue el aumento del IPC a diciembre 31 de 2016.....\$ 7.333.410.00 ✓

**SUBTOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CUOTAS
ALIMENTARIAS EN DINERO LIQUIDADAS HASTA EL
PRESENTE MES DE MARZO DE 2016.....\$ 36.567.043.00**

INTERESES

Para liquidar intereses se toma el valor de la cuota alimentaria que se hubiese causado y a dicho valor se le aplica el 0.5% mensual y luego ése valor se multiplica por el número de meses transcurridos desde cuando se causó esa cuota alimentaria, que se adeuda, hasta el presente mes de marzo de 2017, así:

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2015, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.164.987.00 X 0.5 % = \$ 10.824.00, que a su vez se multiplica por 17 meses transcurridos desde su causación hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 184.008.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2015, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.164.987.00 X 0.5 % = \$ 10.824.00, que a su vez se multiplica por 16 meses transcurridos desde su causación hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 173.184.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2015, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.164.987.00 X 0.5 % = \$ 10.824.00, que a su vez se multiplica por 15 meses transcurridos desde su causación (Enero de 2016) hasta el mes de marzo de 2017.....\$ 162.360.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de enero del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 14 meses transcurridos desde su causación, es decir de febrero de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 161.798.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de febrero del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 13 meses transcurridos desde su causación, es decir de marzo de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 150.241.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de marzo del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 12 meses transcurridos desde su causación, es decir de abril de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 138.684.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de abril del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 11 meses transcurridos desde su causación, es decir de mayo de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 127.127.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 10 meses transcurridos desde su causación, es decir de junio de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 115.570.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de junio del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 9 meses transcurridos desde su causación, es decir de julio de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 104.013.00

Interés sobre el **saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del año 2016**, el cual fue de \$ 1.934.668.00 X 0.5 % = \$ 9.673.00, que a su vez se multiplica por 6 meses transcurridos desde su causación, es decir de octubre de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 58.038.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de octubre del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 5 meses transcurridos desde su causación, es decir de noviembre de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 57.785.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 4 meses transcurridos desde su causación, es decir de diciembre de 2016 hasta el presente mes de marzo de 2017.....\$ 46.228.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2016, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.311.556.00 X 0.5 % = \$ 11.557.00, que a su vez se multiplica por 3 meses transcurridos desde su causación, es decir del mes de enero a marzo de 2017.....\$ 34.671.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de enero del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
 $X 0.5 \% = \$ 12.222.00$, que a su vez se multiplica por 2 meses
Transcurridos desde su causación, es decir febrero y marzo de 2017.....\$ 24.444.00

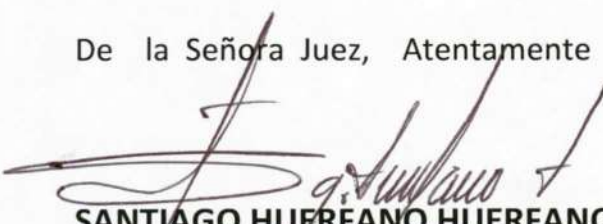
Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de febrero del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
 $X 0.5 \% = \$ 12.222.00$, que a su vez se multiplica por 1 meses
Transcurridos desde su causación, es marzo de 2017, que va
Corriendo.....\$ 12.222.00

SUBTOTAL ADEUDADO POR INTERESES.....\$ 1.550.373.00

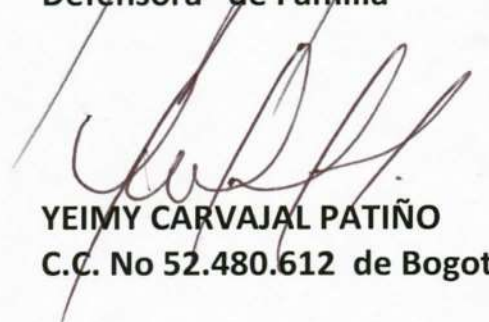
**GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO POR
CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS EN DINERO
CAUSADAS HASTA EL PRESENTE DE MARZO DE 2017 E
INTERESES LIQUIDADOS A FEBRERO de 2017.....\$ 38.117.416.00**

**SON: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL
CUATROSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 38.117.416.00) M.cte**

De la Señora Juez, Atentamente



SANTIAGO HUERFANO HUERFANO
Defensora de Familia



YEIMY CARVAJAL PATIÑO
C.C. No 52.480.612 de Bogotá



41

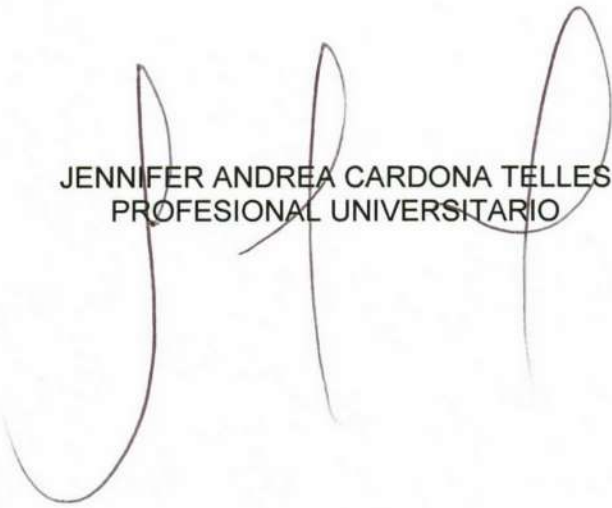
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-635 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 37-40, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY **09 DE MARZO DEL 2017** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL **14 DE MARZO DEL 2017** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

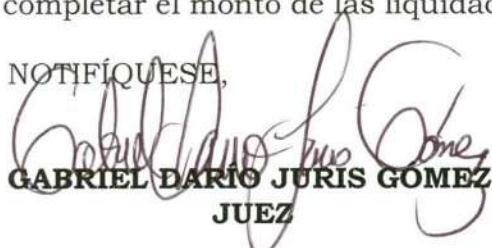
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2016-00635-08

Por cuanto la liquidación del crédito que antecede practicada por la parte actora, no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho, y por ende no merece reparo alguno, el Despacho le imparte su aprobación (num.3° art. 446 C.G. del P.).

En consecuencia se ordena la entrega de los títulos de depósito judicial que puedan encontrarse a disposición de este asunto a favor de la parte ejecutante, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Spcg.

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.047** fijado hoy **16 de marzo de 2017** a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-0635-08

DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO

OF. EJEC. JUZG. PRIM. 1.
Cristian S.
38538 18-JUL-17 15:23
25

ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.929.888 de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial al Abogado **HÉCTOR DANIEL BONILLA SERNA**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.712.545 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 203.151 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda ejecutiva, proponga excepciones y presente liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado en mi contra por **YEIMY CARVAJAL PATIÑO**

Manifiesto que mi apoderado queda revestido con las facultades del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de notificarse, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, presentar recursos, proponer excepciones y en general, ejercer lo que en derecho corresponda para el cumplimiento de éste mandato y en defensa de mis intereses.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente;

ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO
C.C. No 79.929.888 de Bogotá

Acepto;

HÉCTOR DANIEL BONILLA SERNA
C.C. No 79.712.545 de Bogotá
T.P. No 203.151 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

03 AGO. 2017

En la fecha _____ compareció
el Señor(a) Hector Daniel Bonilla Serna
identificado(a) con la C.C. No. 79.712.545
y T.P. No. 203151 y manifestó que reconoce el
contenido y la firma impresa en el presente documento.

Compareciente,

El(a) Secretario(a),



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



48938

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079929888, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



t5p71ywus3g
06/07/2017 - 10:10:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN

Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



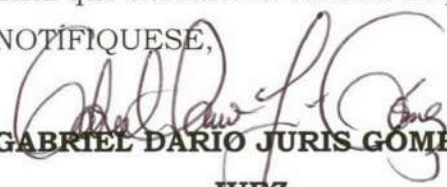
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Ref: Ejecutivo de alimentos Rad No. 2016-0635-J8.

Previo a reconocer personería jurídica, requiérase al abogado a quien se le confiere poder para que efectúe presentación personal con exhibición de la tarjeta profesional que acredite la calidad de profesional del derecho que le asiste.

NOTÍFIQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 122 fijado hoy
18 de julio de 2017 a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución en Asuntos
de Familia de Bogotá D.C

La providencia ante

N-127

por Estado

27 JUL. 2017

El(a) Secretario(a)



**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA
DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

Dejo constancia que el auto anterior de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), no fue notificado en legal forma, procediéndose a su notificación en el estado número 127 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.





11-304500

N. 002934

Doctor

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ 2° DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

Margarte C. (CF)

Ciudad

DE EJEC. JUEZ. FAMILIA

20029 4-AUG-17 11:18

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 635 – 16

(PROVENIENTE DEL JUZGADO 8° DE FAMILIA)

DDTE. YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DADO. ANDRES AVELINO QUIROZ ROMERO

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, accionante en el presente asunto, obrando en representación de los Derechos del alimentario menor de edad, ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, en cuyo favor se dictó Sentencia por parte del Juzgado 8° de Familia, en donde se ordenó seguir adelante con la ejecución y practicar la liquidación del Crédito, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, con el objeto de someter a su consideración y del Demandado, **LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016 y la Sentencia que ordenó seguir adelante la Ejecución de fecha 26 de Enero.

Para efectos de la presente ACTUALIZACIÓN se tendrá en cuenta que en la anterior, se liquidaron cuotas alimentarias hasta el mes de marzo de 2017 e intereses hasta el mes de febrero; lo cual quiere decir que en la presente se liquidaran cuotas alimentarias del mes de abril al mes de agosto del presente año inclusive, e intereses hasta el mes de julio así :

Valor por el cual se aprobó la última liquidación del crédito que incluyó cuotas alimentarias hasta el mes de marzo de 2017 e intereses hasta el mes de febrero de 2017.....\$ **38.117.416.00**

Valor de **cinco (5) cuotas alimentarias en dinero**, causadas después de aprobada la última liquidación del crédito y que corresponden a los Meses de Abril a Agosto del presente año 2017, cada una por valor de \$ 2.444.470.00; cuota alimentaria que ya viene Incrementada en el 5.75 % respecto de la del año 2016, por haber sido ese el aumento del IPC a diciembre 31 de 2016.....\$ 12.222.350.00 ✓

SUBTOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS EN DINERO LIQUIDADAS HASTA EL PRESENTE MES DE MARZO DE 2016.....\$ 50.339.766.00 ✓

INTERESES

Para liquidar intereses se toma el valor de la cuota alimentaria que se hubiese causado y no pagado y a dicho valor se le aplica el 0.5% mensual y luego ése valor se multiplica por el número de meses transcurridos desde cuando se causó la cuota alimentaria adeudada, hasta el presente mes de agosto de 2017, así:

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de marzo del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 5 meses
Transcurridos desde su causación, es decir de abril a agosto de 2017.....\$ 61.110.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de abril del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 4 meses
Transcurridos desde su causación, es decir mayo a agosto de 2017.....\$ 48.888.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de mayo del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 3 meses
Transcurridos desde su causación, es decir junio a agosto de 2017.....\$ 36.666.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de junio del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 2 meses
Transcurridos desde su causación, es decir julio y agosto de 2017.....\$ 24.444.00

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de julio del
Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00
X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 1 mes
Transcurridos desde su causación, es decir agosto de 2017.....\$ 12.222.00

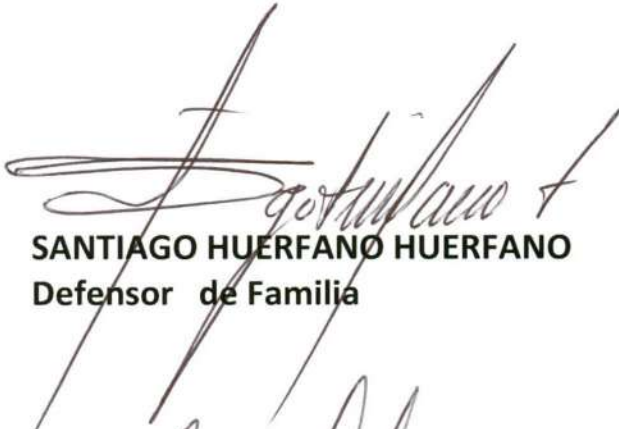
SUBTOTAL ADEUDADO POR INTERESES.....\$ 183.330.00

**GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO POR
CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS
HASTA EL PRESENTE MES DE AGOSTO DE 2017 E
INTERESES LIQUIDADOS AL MES DE JULIO de 2017.....\$ 50.523.096.00**

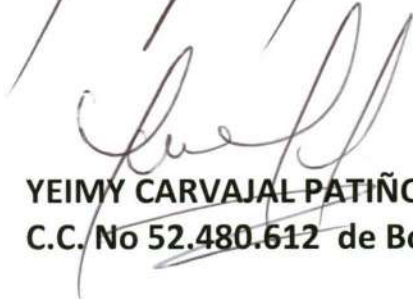
**SON: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y
SEIS PESOS (\$ 50.523.096.00) M.cte**

.....Viene actualización de LIQUIDACIÓN DEL Crédito en proceso ejecutivo de alimentos de YEIMMY CARVAJAL PATIÑO CONTRA ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO, QUE CURSA EN EL JUZGADO 2º DE EJECUCIÓN

Del Señor Juez, Atentamente



SANTIAGO HUERFANO HUERFANO
Defensor de Familia



YEIMY CARVAJAL PATIÑO
C.C. No 52.480.612 de Bogotá



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-0635 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 47 A 49, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY **08 DE AGOSTO DEL 2017** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL **11 DE AGOSTO DEL 2017** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

14/03/17
Despacho

Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 11001311000820160063500
DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO
DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO

El suscrito abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del Ejecutado dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el comprobante original de consignación y de constitución del título judicial No 215168589 de fecha 31 de agosto de 2017.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2017 08 31	CÓDIGO 0020	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA CHAPINERO	NÚMERO DE OPERACIÓN 215168589	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11001311000820160063500
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de Ejecución Familiar		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000820160063500		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 52.480.612	PRIMER APELLIDO Carvajal	SEGUNDO APELLIDO Patiño
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 79.929.888	PRIMER APELLIDO Quirós	SEGUNDO APELLIDO Romero
NOMBRES Yeimy Andrés				
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☒ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS				
DESCRIPCIÓN: Pago Cuota de Alimentos a Yeimy Carvajal Patiño Juzgado				
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 38.117.416.00		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andrés Quirós Romero		C.C. O NIT No. 79.929.888	TELÉFONO 3212097978	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO				
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 38.117.416		Banco 32		
COMISIONES (2) \$ 3)		Banco		
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 38.117.416		NOMBRE DEL SOLICITANTE Andrés Quirós		
		C.C. No. 79.929.888		

NIT.800.037800-8

SB-FT-042 - MAR/16

- COPIA CONSIGNANTE -
OFIXPRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

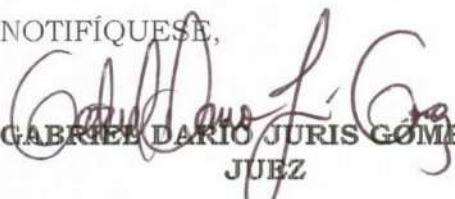
Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. No.2016-00635-08

Por cuanto la actualización de la liquidación del crédito vista a folios 47 a 49 practicada por la parte actora, no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho, y por ende no merece reparo alguno, el Despacho le imparte su aprobación (num.3° art. 446 C.G. del P.).

De otra parte, se agrega al expediente el memorial que antecede, junto con su anexo, para que obren en él, de igual manera el título consignado se tendrá como abono de la obligación ejecutada, debiéndose imputar el mismo en la próxima actualización de la operación contable.

Finalmente, se le indica al anterior memorialista que debe proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto visto a folio 45 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Speg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.154 fijado hoy
6 de septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario:	LILIANA YANED PULIDO OTAVO
Datos del Título	
Número Título:	400100006203875
Número Proceso:	11001311000820160063500
Fecha Elaboración:	31/08/2017
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Código Juzgado:	110012033801
Concepto:	CUOTA ALIMENTARIA
Valor:	\$ 38.117.416,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	52480612
Nombres Demandante:	YEIMY
Apellidos Demandante:	CARVAJAL PATINO
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	79929888
Nombres Demandado:	ANDRES
Apellidos Demandado:	QUIROS ROMERO
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante:	79929888
Nombres Consignante:	ANDRES AVELINO
Apellidos Consignante:	QUIROS ROMERO

Rama judicial del poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN
DE PAGO DEPOSITOS
JUDICIALES

Codigo de identificación del Despacho (Ac.201/97)

(DJ-04)

1.1.0.0.1.2.0.3.3.8.0.1

Ciudad

BOGOTA

fecha

27-sep-17

Oficio No.

8738

Señores:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. REF: Numeros de radicación del proceso (Acs.201/97,1412/02 y 1413/02)

Ciudad

0201600635

PROCESO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Juz. Origen (8)

DTE

YEIMY CARVAJAL PATIÑO

CC

52.480.612

DDO

ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

CC

79.929.888

Apreciado Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 592017, el (los) deposito(s) judicial(es), constituido en el proceso de referencia, a favor de:

YEIMY CARVAJAL PATIÑO

CC

52.480.612

Concepto del Deposito

1.Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)

2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos EJ: 592017

1.Depósitos diferentes a cuota alimentaria

2. Fecha del Depósito

3.Numero de Depósito

4. VALOR

3182017

4 00100006203875

\$38.117.416,00

TOTAL

\$38.117.416,00

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código (6)(cuota alimentaria).

5. Cuota alimentaria pago permanente

VALOR:

3.Indicar tal como aparece en el título del Banco Agrario

4.Indicar la suma por la cual se constituye el depósito, incluyendo centavos, si es del caso

6.Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7.Secretario con firma registrada del despacho del Magistrado o Juez

8-9.Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos despachos judiciales que cuentan con el apoyo de una de una dependencia existente para el manejo de los depósitos judiciales

6. Coordinadora

7. Profesional Universitario

Firma

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Firma

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Magistrado o Juez

Secretario

8.Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo -Oficina servicios

9.Empleado responsable de la oficina respectiva

Firma

Firma

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

N° CC

Huella Índice derecho

N° CC

Huella Índice derecho

Confirmado por:

Confirmado por:

Recibido por

Yeimy Carvajal

52480012

2 octubre / 2017

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL					
2017 02 20			0070 CHAPINERO		15168589	110012033807					
NOMBRE DEL DEPOSITANTE O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de ejecución asuntos de familia					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000820160063500						
DEMANDANTE:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.			2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		58.480.612	CARVAJAL		PATIÑO		YELIN Y.	
DEMANDADO:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I.			2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		99.929.888	QUIROS		Romero		Andres	
CONCEPTO											
☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☒ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS											
DESCRIPCIÓN: PAGO JUDICIAL cuotas de Alimentos Andres C.C.											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 17324620						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Andres Quiros Romero					C.C. O NIT No. 99929888		TELÉFONO 3212097978				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO											
VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 17.324.620											
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____											
COMISIONES (2)											
☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 324.620											
NOMBRE DEL SOLICITANTE Andres Quiros Romero											
C.C.No. 99.929.888											

20/02/2017 13:50:02 Cajero: monji
Oficina: 20 - DEPÓSITOS JUDICIALES - CHAP
Terminal: B0020C0427T Operar: 52561
Transacción: COBROS EFECTIVO
TIMBRE O SELLO Y FIRMA
DEL CAJERO
Operación: 216759023
Nombre: QUIROS ROMERO ANDRES AVELINO

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 11001311000820160063500

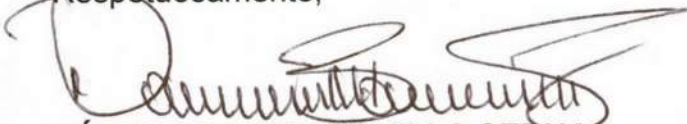
DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO

El suscrito abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del Ejecutado dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el comprobante original de consignación y de constitución del título judicial No 216759323 de fecha 20 de octubre de 2017, a favor de la demandante **YEIMY CARVAJAL PATIÑO** por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$17.324.620)**, conforme a la liquidación de crédito aprobada a septiembre de 2017.

Así mismo, y como quiera que los pagos cubren las cuotas e intereses hasta el mes de octubre de 2017, con el acostumbrado respeto le solicito declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Respetuosamente,



HÉCTOR DANIEL BONILLA SERNA

C.C. No. 79.712.545 de Bogotá

T.P. No. 203.151 del C. S. de la J.

Anexo: un (1) folio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos Rad. No.2016-00635-08

Cumplido lo dispuesto en auto del 17 de julio de 2017 -n.45- el Despacho le reconoce personería al abogado HÉCTOR DANIEL BONILLA SERNA para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido y visible a folio 43.

De otra parte, se agrega al expediente el memorial que antecede junto con su anexo para que obren en él y en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Finalmente, el Juzgado autoriza a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G. del P., teniendo en cuenta que la última operación contable tiene corte al mes de agosto de 2017 y que con posterioridad a esta fecha se han causado cuotas adicionales sin que se acredite el pago de dichas cuotas alimentarias.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ

Speg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.193 fijado
hoy 2 de noviembre de 2017 a la hora de las 8:00 AM


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 11001311000820160063500

DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO

OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

42582 30-NOV-17 15:22

El suscrito abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del Ejecutado dentro del proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en providencia del 1° de noviembre del año en curso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base las liquidaciones aprobadas en proveídos del 15 de marzo y 5 de septiembre de 2017, de acuerdo a las siguientes operaciones:

PRIMERO: El 15 de marzo de 2017 se aprobó la liquidación del crédito con corte al mes de febrero de 2017, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$38.117.416)**.

SEGUNDO: El 1 de septiembre de 2017 se allegó al expediente el título judicial No 215168589 de fecha 31 de agosto de 2017, a favor de la demandante YEIMY CARVAJAL PATIÑO por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$38.117.416)**.

TERCERO: El 5 de septiembre de 2017 se aprobó la actualización de la liquidación del crédito por un valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$50.523.096)**.

CUARTO: Conforme a la misma providencia, se tiene en cuenta como abono el título judicial por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$38.117.416)**, de manera que a la fecha de notificación del auto, esto es, 6 de septiembre de 2017, subsiste un saldo por valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$12.405.680)**.

QUINTO: Al valor anterior, se le deben sumar el valor de los meses de septiembre y octubre de 2017, a razón de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.444.470)**, por cada periodo.

SEXTO: El valor total de adeudado a octubre de 2017, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.412.036).**

SÉPTIMO: El 20 de octubre de 2017 se constituyó el título judicial No 216759323, por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$17.324.620)**, puesto a disposición del Despacho el día 31 de octubre de 2017.

OCTAVO: El valor total consignado a 31 de octubre de 2017, asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.442.036).**

Liquidación aprobada 15/03/17*	+\$38.117.416
Liquidación aprobada 05/09/17*	+\$50.523.096
Abono efectuado el 31/08/17****	-\$38.117.416
Saldo insoluto a 05/09/17*	+\$12.405.680
Cuota septiembre 2017*	+\$2.444.470
Cuota octubre 2017*	+\$2.444.470
Pago efectuado el 20/10/17****	-\$17.324.620
TOTAL ADEUDADO 10/2017*	\$55.412.036
TOTAL CONSIGNADO 10/2017****	\$55.442.036

NOVENO: Por lo anterior y como quiera que los pagos cubren las cuotas e intereses hasta octubre de 2017, mes en cual se efectuó el último pago, con el acostumbrado respeto le reitero la solicitud en el sentido de declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Respetuosamente,


HÉCTOR DANIEL BONILLA SERNA

C.C. No. 79.712.545 de Bogotá

T.P. No. 203.151 del C. S. de la J.



61

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION DE
SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. (08) 2016-635

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 59-60 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 01 DIC. 2017 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 06 DIC. 2017 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

62

11-304500

N.

Doctor

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ 2° DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA

Ciudad

Margarita, (4F)
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 635 - 16
(PROVENIENTE DEL JUZGADO 8° DE FAMILIA)

DDTE. YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DADO. ANDRES AVELINO QUIROZ ROMERO

42578 6-DEC-17 12:33

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, accionante en el presente asunto, obrando en representación de los Derechos del alimentario menor de edad, ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, con el objeto de **DESCORRER DENTRO DEL TERMINO EL TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** que presentó el abogado que representa al demandado.

Frente a la misma debo decir en conjunto con la Demandante y representante legal del menor de edad en cuyo favor se acciona, que la misma no es acorde con la realidad procesal por lo siguiente:

1° La última liquidación APROBADA DEL CRÉDITO QUE SE COBRA fue por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 50.523.096.00)** **AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**

2° Sobre dicha suma el obligado- demandado consignó la suma de **\$ 38.117.416.00**, quedando un saldo pendiente de **\$ 12.405.680.00**, que sería la suma base para presentar la actualización de la liquidación del crédito

Ahora bien, como con posterioridad el día 20 de octubre del presente año 2017, el demandado consignó la suma de **\$ 17.324.620.00**, suma que estaría cubriendo de una parte **el saldo adeudado de \$ 12.405.680.00** y de otra, las dos (2) cuotas alimentarias que se causaron después de aprobada la última liquidación, es decir septiembre y octubre de 2017.

3° Si ello es así y la liquidación del crédito de la que se nos corre traslado, la presentó el apoderado del demandado el 30 de noviembre de los corrientes, LO JUSTO, LO LEGAL y LO MINIMO era que la hubiera presentado Al mes de noviembre, PERO como bien lo dijo en el numeral 9° de su escrito, que solo cubriría hasta el mes de octubre de 2017, **se hará el ajuste de la liquidación hasta al mes de diciembre.**

Así las cosas, la liquidación presentada por el apoderado que representa al Demandado **NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA**, pues a hoy 5 de diciembre de los corrientes, faltaría por incluir otras dos mensualidades (la de noviembre y la del presente mes de diciembre) .

Hechas las anteriores consideraciones presentó a consideración y del Demandado, **LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016, la Sentencia que ordenó seguir adelante la Ejecución de fecha 26 de Enero y las liquidaciones del crédito aprobadas .

Para efectos de la presente ACTUALIZACIÓN se tendrá en cuenta que en la anterior liquidación , se incluyeron cuotas alimentarias hasta el mes de agosto de 2017 e intereses hasta el mes de julio

En la liquidación que se somete a su consideración se incluirán las cuotas alimentarias de los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año** (cada una por valor de \$ 2.444.470.00) y los intereses causados por las cuotas alimentarias de los meses de Agosto, Septiembre y noviembre , que no se cancelaron oportunamente, dentro de los 5 primeros días (no se incluirán los intereses del mes de octubre en virtud del pago o abono parcial que hizo el demandado el 20 de octubre del mismo mes en cuantía de \$ 17.324.620.00) .

Hechas las anteriores consideraciones presentó a consideración y del Demandado, **LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016, la Sentencia que ordenó seguir adelante la Ejecución de fecha 26 de Enero y las liquidaciones del crédito aprobadas .

Por tanto la liquidación que se presenta es la siguiente :

Valor por el cual se aprobó la última liquidación del crédito que incluyó cuotas alimentarias hasta el mes de agosto e intereses hasta el mes de julio de 2017.....\$ 50.523.096.00

MENOS (—)

Valor del título judicial que se canceló a la demandante sobre La última liquidación aprobada.....\$ 38.117.416.00

SUBTOTAL ADEUDADO SOBRE ANTERIOR

LIQUIDACION\$ 12.405.680.00

MAS (+)

Valor de **cuatro (4) cuotas alimentarias en dinero** , causadas después de aprobada la última liquidación del crédito y que corresponden a los Meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, cada una por valor de \$ **2.444.470.00**; cuota alimentaria que ya viene Incrementada en el 5.75 % respecto de la del año 2016, por haber sido ese el aumento del IPC a diciembre 31 de 2016.....\$

9.777.880.00 ✓

SUBTOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS EN DINERO LIQUIDADAS HASTA EL PRESENTE MES DE DICIEMBRE DE 2017.....\$

22.183.560.00 ✓

INTERESES

Como se dijo anteriormente, se incluirán los intereses causados de las cuotas alimentarias del mes de agosto, del mes de septiembre y del mes de noviembre del presente año, que no se pagaron oportunamente . Para dichos efectos se toma el valor de la cuota alimentaria que se encuentra en la suma de \$ 2.444.470.00 y a dicho valor se le aplica el 0.5% mensual y luego ése valor se multiplica por el número de meses transcurridos desde cuando se causó esa cuota alimentaria, hasta el presente mes de diciembre de 2017, así:

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de agosto del Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00

X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 4 meses

Transcurridos desde su causación, es decir de septiembre a

Diciembre del presente año\$

48.888.00 ✓

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de septiembre del Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00

X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 3 meses

Transcurridos desde su causación, es decir del mes de octubre al mes de Diciembre del presente año\$

36.666.00 ✓

Interés sobre el valor de la cuota alimentaria del mes de noviembre del Presente año 2017, la cual se encontraba en la suma de \$ 2.444.470.00

X 0.5 % = \$ 12.222.00, que a su vez se multiplica por 1 mes

Transcurridos desde su causación, es decir Diciembre que empezó a

Correr.....\$

12.222.00

SUBTOTAL ADEUDADO POR INTERESES.....\$ 97.776.00

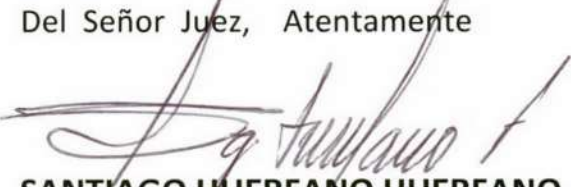
**GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO POR
CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS
HASTA EL PRESENTE DE DICIEMBRE E INTERESES
LIQUIDADOS HASTA LA CUOTA ALIMENTARIA
DEL MES DE NOVIEMBRE de 2017.....\$ 22.281.336.00**

**SON: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 22.281.336.00) M/cte**

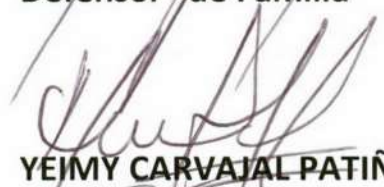
Una vez aprobada y en firme la presente liquidación, Si se ordenara el pago del título judicial que consignó el demandado el día 20 de octubre de los corrientes. Por valor de \$ 17.324.620.00 quedaría un SALDO PENDIENTE de **\$ 4.956.716.00**

Ahora, respecto del eventual levantamiento de medidas cautelares tanto la demandante como el suscrito Defensor de Familia, accionante en el asunto **NOS OPONEMOS AL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, por así ordenarlo el inciso 4º del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y en caso de que el Despacho ordene la Caucción que establece la norma deberá tener en cuenta el valor actual de la cuota alimentaria y la edad del alimentario, quien a la fecha cuenta con escasos 13 añitos

Del Señor Juez, Atentamente



SANTIAGO HUERFANO HUERFANO
Defensor de Familia



YEIMY CARVAJAL PATIÑO
C.C. No 52.480.612 de Bogotá

66

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Ref: Ejecutivo de Alimentos No.2016-00635- J. 8

Se ocupa a continuación este Despacho en resolver la **OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por el Defensor de Familia del ICBF, obrando en representación de los derechos del alimentario ANDRÉS AVELINO QUIROZ CARVAJAL en atención de lo solicitado por la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Motiva su inconformidad el objetante al señalar que la liquidación presentada por la parte demandada no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que quien la presentó no incluyó el mes de noviembre del 2017 y que al momento de presentarse la actualización contable debió ser incluido dicho concepto.

CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso., reglamenta lo concerniente a la liquidación del crédito señalando que de esta se dará traslado al ejecutado o dado el caso al ejecutante por tres días, mediante auto que no tendrá recursos, dentro de los cuales se podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias.

Vencido el traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto apelable en el efecto diferido, recurso que no impedirá efectuar el remate de los bienes, la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de la apelación.

Así las cosas tenemos que en el presente asunto la parte ejecutante formuló en tiempo objeción a la liquidación del crédito que presentara la pasiva en desarrollo de la norma antes citada, destacándose que tal objeción está dirigida contra el ejercicio presentado por cuanto a que en el mismo no se incluyó la cuota de noviembre del 2017.

Revisado el expediente y estudiados los motivos expuestos por la objetante observa el Despacho que le asiste la razón, dado a que en la liquidación presentada por el ejecutando no se incluyó la cuota de noviembre de 2017, siendo que para el momento en que se arrió el escrito dicho emolumento ya se encontraba causado, sumado a ello, se puede observar que en el ejercicio presentado no se incluyeron los intereses respectivos, así las cosas, no se tendrá en cuenta la actualización presentada por no encontrarse ajustada a derecho. Por otro lado, el Despacho al revisar la objeción a la liquidación de crédito aportada por la parte activa, la encuentra conforme a ley, como quiera que tuvo en cuenta las cuotas causadas y liquidó los intereses en debida forma, adicionalmente se puede verificar que se observó el valor consignado por el ejecutado en el mes de octubre del 2017 por valor de \$ 17'324.620, descontándose de la totalidad adeudada quedando un saldo pendiente de \$4'956.716 con corte a diciembre de 2010.

Establecido lo anterior y en vista que se actualizó el ejercicio contable a diciembre de 2017, el ejecutado adeuda por concepto de la liquidación total del crédito la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4'956.716).**

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

1. DECLARAR FUNDADA la objeción a la liquidación de crédito presentada por la parte activa dentro del presente proceso, por lo manifestado en la parte motiva de este proveído.
2. APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls. 62 a 65 cl).

67



Banco Agrario de Colombia

Portal de depósitos judiciales

Cerrar Sesión



USUARIO: LPULIDOO

ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012033801

DEPENDENCIA: EJE. ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: SIN REGIONAL

FECHA ACTUAL: 28/02/2018 11:30:36 AM

ÚLTIMO INGRESO: 28/02/2018 11:11:01 AM

CAMBIO CLAVE: 12/02/2018 08:05:18

DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

52480612

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

2072
16-feb-18

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

52480612

Nombre

YEIMY

Apellido

CARVAJAL PATINO

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006284309	79929888	ANDRES	QUIROS ROMERO	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2017	NO APLICA	\$ 17.324.620,00

Total Valor \$ 17.324.620,00

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100006284309
NÚMERO PROCESO	11001311000820160063500
FECHA ELABORACIÓN	20/10/2017
FECHA PAGO	NO APLICA
CÓDIGO JUZGADO	110012033801
CONCEPTO	CUOTA ALIMENTARIA
VALOR	\$ 17.324.620,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	52480612
NOMBRES DEMANDANTE	YEIMY
APELLIDOS DEMANDANTE	CARVAJAL PATINO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000JUZ OF EJEC. ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTÁ

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 02/03/2018 Oficio No.: 2018002072 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311000820160063500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: QUIROS ROMERO ANDRES AVELINO

CEDULA 79929888

Demandante: CARVAJAL PATIÑO YEIMY

CEDULA 52480612

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 16/02/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 52480612 YEIMY CARVAJAL PATIÑO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/10/2017	400100006284309	\$17,324,620.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$17,324,620.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			02/03/2018
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Yeimy Carvajal Patiño

C.C. 52.480.612

cel. 3012173934





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo de Protección-Defensorías de Familia



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

11-34400-42-7.

No

02579 28-JUN-19 11:54
S. Salvo J. J. J.
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

Doctor

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016---00635 - JUZG 8º

DDTE. YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DADO. ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, obrando en interés de los derechos del menor **ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL** en cuyo favor se acciona, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, con el objeto de someter a su consideración y del Demandado, **LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016; Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 26 de Enero de 2017 y la última liquidación aprobada por su Despacho mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2018, que resolvió una objeción presentada a la misma y donde dijo claramente que al mes de diciembre de 2017 el demandado adeudaba la suma de \$ 4.956.716.00.

Previamente a la presentación de la actualización de la liquidación del crédito, hago las siguientes consideraciones:

1º Para efectos de la presente liquidación, tengo en cuenta la última liquidación aprobada por su Despacho mediante auto de fecha 16 de febrero de 2018, es decir la suma de \$ 4.956.716.00.

2º Como en dicha liquidación (ya aprobada) se liquidaron cuotas alimentarias hasta el mes de diciembre del año 2017 e intereses hasta el mes de noviembre de dicho año, en la presente liquidación incluyo de una parte, las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018 y las que se han causado entre el mes de enero al mes de junio del presente año 2019, con los intereses correspondientes, los cuales se liquidan gradualmente y en forma descendente sobre cada cuota, a la tasa del 0.5 %, .

3º Que para liquidar las cuotas alimentarias del año 2018, con el incremento establecido, se tiene en cuenta el IPC a diciembre 31 de 2017 que fue del **4.09 %** y para liquidar las cuotas del año 2019 se tiene en cuenta el IPC a diciembre 31 de 2018 que fue del **3.18 %**.



11-34400-42-7.

No

Así las cosas, se presenta la actualización de la liquidación así.

Valor de la última liquidación aprobada por su Despacho, mediante Auto De fecha 16 de febrero de 2018 y folio del control de entrega De títulos.....

\$

4.956.716.00

Valor de doce (12) cuotas alimentarias que se han causado desde la aprobación de la última liquidación del crédito y que corresponden a los meses de enero a diciembre del año 2018 , cada una por valor de \$ 2.544.448.00 (cuota ya incrementada respecto de la del año 2017 en el 4.09 % que fue el incremento del IPC).....

\$

30.533.376.00

Valor de seis (6) cuotas alimentarias que se han causado desde la aprobación de la última liquidación del crédito y que corresponden a los meses de enero a junio del presente año 2019, cada una por valor de \$ 2.625.361.00 (cuota ya incrementada respecto de la del año 2018 en el 3.18 % que fue el incremento del IPC).....

\$

15.752.166.00

SUBTOTAL ADEUDADO POR CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS HASTA EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2019.....

\$

51.242.258.00

INTERESES

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **diciembre del año 2017** que era de \$ 2.444.470.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.222.00 por mes, que a su vez se multiplica por 18 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de enero del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019

\$

219.996.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **enero del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 17 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de febrero del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019

\$

216.274.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **febrero del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 16 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de marzo del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019

\$

203.552.00



11-34400-42-7.

No

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **marzo del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 15 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de abril del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 190.830.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **abril del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 14 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de mayo del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 178.108.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **mayo del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 13 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de junio del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 165.386.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **junio del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 12 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de julio del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 152.664.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **julio del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 11 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de agosto del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 139.942.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **agosto del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 10 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de septiembre del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 127.220.00



11-34400-42-7.

No

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **septiembre del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 9 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de octubre del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 114.498.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **octubre del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 8 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de noviembre del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 101.776.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **noviembre del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 7 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de diciembre del año 2018 hasta el presente mes de junio del año 2019\$ 89.054.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **diciembre del año 2018** que era de \$ 2.544.448.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 12.722.00 por mes, que a su vez se multiplica por 6 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de enero de 2019 hasta el presente mes de junio de 2019.....\$ 76.332.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **enero del presente año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 5 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de febrero a junio del presente año 2019\$ 65.630.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **febrero del presente año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 4 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de marzo a junio del presente año 2019.....\$ 52.504.00



11-34400-42-7.

No

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **marzo del Presente año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 3 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de abril a junio del presente del año 2019\$ 39.378.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **abril del Presente año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 2 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mayo y junio del presente del año 2019\$ 26.252.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **mayo del Presente año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 1 Mes transcurridos desde que su causación, es decir junio del presente año 2019\$ 13.126.00

No se liquida el interés de la cuota alimentaria del presente mes de junio Porque el mismo no se ha causado.

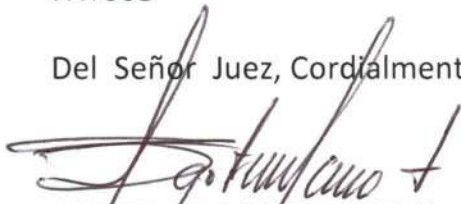
SUBTOTAL ADEUDADO POR INTERESES LIQUIDADOS AL MES DE MAYO DE 2019.....\$ 2.172.522.00

GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS LIQUIDADAS AL MES DE JUNIO DE 2019 E INTERESES LIQUIDADOS AL MES DE MAYO DE 2019.....\$ 53.414.780.00

SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CATORCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$53.414.780.00)

M.cte

Del Señor Juez, Cordialmente


SANTIAGO HUERFANO H.
Defensor de Familia





79

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-635 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 69- 73, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 26/06/2019 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE Y VENCE EL 02/07/2019 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

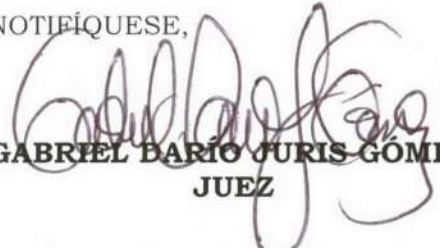


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2016-0635-08

Por cuanto la actualización de la liquidación del crédito que antecede practicada por la parte actora no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho, y por ende no merece reparo alguno, el Despacho le imparte su aprobación (num.3° art. 446 C.G.P) por la suma de **\$53.414.780** con corte a **junio de 2019**.

NOTIFÍQUESE,


GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

jabp

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.148** fijado hoy
27 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM.


JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 11 No. 9 - 28 • Piso 4 • Edificio Virrey Solis • Torre Sur • Tel: 341 7589

FECHA DE SOLICITUD

16 12 19

1305

SEÑOR(ES): Yenny Cargajal P. C.C. ó NIT.: 52480612

DIRECCIÓN: C/165B #14-407

CIUDAD: Bogotá

COPIAS SIMPLES ☒ AUTÉNTICAS ☐ DESGLOSE ☐

NÚMERO DE PROCESO 2016-635

EMANDANTE Yenny Cargajal

EMANDADO Andrés Avelino Quiros Romero

ARTE QUE SOLICITA Y TIPO DE PROCESO Demandante Alimentos

NÚMERO DE FOLIOS 22 @ 2 Medios

JUZGADO DE EJECUCIÓN 2

TOTAL DE FOLIOS SOLICITADOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 33

JUZGADO DE ORIGEN Juzgado 8 - Paj 240619 folio 75 ejecutivo de alimentos

TOTAL de folio 24

TOTAL \$ 3,450

C.C. C.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013410000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 20/08/2020 Oficio No.: 2020005565 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311000820160063500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: QUIROS ROMERO ANDRES AVELINO CEDULA 79929888

Demandante: CARVAJAL PATIÑO YEIMY CEDULA 52480612

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 27/08/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52480612 YEIMY CARVAJAL PATIÑO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/05/2020	400100007698727	\$15.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$15.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES

Nombres y Apellidos

CEDULA 1151944234

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Nombres y Apellidos

CEDULA 52084963

Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

_____	_____	_____	<u>20/08/2020</u>
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



11-34400-42-7.

No

Doctor

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016---00635 - JUZG 8º

DDTE. YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DADO. ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, obrando en interés de los derechos del menor **ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL** en cuyo favor se acciona, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, con fundamento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso y artículo 110 de la misma norma, con el objeto de someter a su consideración y del Demandado, **LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016; Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 26 de Enero de 2017 y la última liquidación aprobada por su Despacho mediante providencia de fecha veintiséis (26) de Agosto de 2019.

Previamente a la presentación de la actualización de la liquidación del crédito, hago las siguientes consideraciones:

1º Para efectos de la presente liquidación, tengo en cuenta la última liquidación aprobada por su Despacho mediante auto de fecha 26 de agosto de 2019, es decir la suma de \$ 53.414.780.00 al mes de junio de 2019

2º Como en dicha liquidación (ya aprobada) se liquidaron cuotas alimentarias hasta el mes de junio del año 2019 e intereses hasta el mes de mayo de dicho año, **en la presente liquidación** incluyo de una parte, las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2019 y las causadas entre el mes de enero al mes de octubre del presente año 2020, con los intereses correspondientes, los cuales se liquidaran gradualmente y en forma descendente sobre cada cuota alimentaria, a la tasa del 0.5 %, .





11-34400-42-7.

No

3º Que para liquidar las cuotas alimentarias de julio a diciembre del año 2019 , se tiene en cuenta el valor que tenía cada una de ellas en el primer semestre de dicho año , según liquidación anterior ya aprobada (\$ 2.625.361.00) y para liquidar las cuotas alimentarias correspondientes a los meses adeudados del presente **del año 2020**, se toma el valor de la cuota del año 2019 y a ella se le suma el 3.80 % que fue el IPC a diciembre del año 2019.

4º Finalmente para efectos de la presente liquidación actualizada del crédito , se deja claro que como el obligado--demandad, hizo una consignación por valor de \$ 15.000.000.00 el día 28 de mayo de los corrientes , éste valor se tendrá en cuenta en la presente liquidación como pago de cinco (5) cuotas alimentarias de \$ 2.725.125.00 , **aplicables a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de la presente vigencia** y el saldo que queda de esos 15 millones se aplica a la cuota del presente mes de octubre de 2020 , sobre la que quedaría un saldo insoluto o pendiente de \$ **1.374.375.00** $15'000.000 - 13'625.625$

Así las cosas, se presenta la actualización de la liquidación así.

Valor de la última liquidación aprobada por su Despacho, mediante Auto De fecha y folio del control de entrega De títulos.....\$ **53.414.780.00** ✓

Valor de seis (6) cuotas alimentarias causadas desde la aprobación de la última liquidación del crédito y que corresponden a los meses de julio a diciembre del año 2019, cada una por valor de \$ 2.625.361.00 (cuota ya incrementada respecto de la del año 2018 en el 3.18 % que fue el incremento del IPC).....\$ 15.752.166.00 ✓

Valor de cuatro (4) cuotas alimentarias que se han causado desde la aprobación de la última liquidación del crédito y que corresponden a los meses de enero a abril del presente año 2020 , cada una por valor de \$ 2.725.125.00 (cuota ya incrementada respecto de la del año 2019 en el 3.80 % que fue el incremento del IPC).....\$ 10.900.500.00

NOTESE QUE NO SE INCLUYEN CUOTAS ALIMENTARIAS DE LOS MESES DE MAYO A SEPTIEMBRE, LAS CUALES SE ENTIENDEN SATISFECHAS CON EL ABONO DE 15 MILLONES a que se hizo referencia en el numeral 4º de Las consideraciones precedentes.



11-34400-42-7.

No

Valor del saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de octubre
Del presente año 2020 que con el incremento correspondiente del
3.80 % quedó en\$ 2.725.125.00 (saldo que quedaba pendiente por
Pagar una vez se aplicaron los 15 millones a las cuotas alimentarias
de los meses de mayo a septiembre de 2020, según lo indicado
previamente en la consideración No 4 de la Presente liquidación).....\$ 1.374.375.00

**SUBTOTAL ADEUDADO POR CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS
HASTA EL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2020.....\$ 81.441.821.00**

INTERESES

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de mayo del año 2019 que era de \$ 2.625.361.00, (no liquidado en liquidación anterior)
el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por
mes, que a su vez se multiplica por 17 Meses transcurridos desde su
causación, es decir del mes de junio del año 2019 hasta el presente mes de
Octubre del año 2020.....\$ 223.142.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de junio del año 2019 que era de \$ 2.625.361.00, (no liquidado en liquidación anterior)
el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por
mes, que a su vez se multiplica por 16 Meses transcurridos desde su
causación, es decir del mes de julio del año 2019 hasta el presente mes de
octubre del año 2020.....\$ 210.016.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de julio del año 2019 que era de \$ 2.625.361.00, (no liquidado en liquidación anterior)
el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por
mes, que a su vez se multiplica por 15 Meses transcurridos desde su
causación, es decir del mes de agosto del año 2019 hasta el presente mes
de octubre del año 2020.....\$ 196.890.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de agosto del año 2019 que era de \$ 2.625.361.00, (no liquidado en liquidación anterior)
el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por
mes, que a su vez se multiplica por 14 Meses transcurridos desde su
causación, es decir del mes de septiembre del año 2019 hasta el presente
mes de octubre del año 2020.....\$ 183.764.00



11-34400-42-7.

No

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **septiembre del Año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, (no liquidado en liquidación anterior) el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 13 Meses transcurridos desde su causación, es decir del mes de octubre del año 2019 hasta el presente mes de octubre del año 2020.....\$ 170.638.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **octubre del año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 12 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de noviembre de 2019 hasta el mes de octubre del presente año 2020.....\$ 157.512.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **noviembre del año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 11 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de diciembre de 2019 , hasta el mes de octubre del presente año 2020.....\$ 144.386.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **diciembre del año 2019** que era de \$ 2.625.361.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.126.00 por mes, que a su vez se multiplica por 10 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de enero al mes de octubre del presente año 2020.....\$ 131.260.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **enero del Presente año 2020** que era de \$ 2.725.125.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.625.00 por mes, que a su vez se multiplica por 9 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de febrero al mes de octubre del presente año 2020.....\$ 122.625.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **febrero del Presente año 2020** que era de \$ 2.725.125.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.625.00 por mes, que a su vez se multiplica por 8 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de marzo al mes de octubre del presente año 2020.....\$ 109.000.00



11-34400-42-7.

No

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **marzo del Presente año 2020** que era de \$ 2.725.125.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.625.00 por mes, que a su vez se multiplica por 7 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de abril al mes de octubre del presente año 2020.....\$ 95.375.00

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **abril del Presente año 2020** que era de \$ 2.725.125.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.625.00 por mes, que a su vez se multiplica por 6 Meses transcurridos desde que su causación, es decir del mes de mayo al mes de octubre del presente año 2020.....\$ 81.750.00

NO SE COBRAN INTERESES DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DE LOS MESES DE MAYO A SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2020 ,YA QUE NO SE CAUSARON , PUES FUERON PAGAS CON EL ABONO DE 15 MILLONES QUE HIZO EL OBLIGADO EN EL MES DE MAYO.

SUBTOTAL ADEUDADO POR INTERESES LIQUIDADOS AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2020.....\$ 1.826.358.00

GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL OBLIGADO POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS LIQUIDADAS AL MES PRESENTE MES DE OCTUBRE DE 2020 E INTERESES LIQUIDADOS AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020\$ 83.268.179.00

SON: OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 83.268.179.00) M.CTE

Del Señor Juez, Cordialmente


SANTIAGO HUIERFANO H.
Defensor de Familia

7/10/2020

Correo: citasymemorialesejefam02 - Outlook

83

ALLEGAR LIQUIDACION ACTUALIZADA DE CREDITO Y PRUEBA DEL TRASLADO AL DEMANDADO PROCESO 0635-16 (8) JUZGADO 2° DE EJECUCION

Santiago Huerfano Huerfano <Santiago.Huerfano@icbf.gov.co>

Mié 07/10/2020 16:02

Para: citasymemorialesejefam02 <citasyemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (551 KB)

LIQUIEIMY CARVAJAL (última a agost. de 2020).pdf; CORREO ENVIADO AL SEÑOR ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO PROCESO EJ. ALIM 0635-16 (8).pdf;

Buenas Tardes

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA
Ciudad

En mi calidad de Defensor de Familia accionante en el Ejecutivo de alimentos N° 0635-16 (8) de YEIMY CARVAJAL PATIÑO contra ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO, con el presente correo en documento adjunto estoy allegando **LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO** en cinco (5) folios, la cual va hasta el presente mes de OCTUBRE DE 2020.

Igualmente, allego en adjunto (1 folio), prueba del envío que se hiciera al demandado ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO de la misma liquidación, el cual se envió el día de hoy al correo electrónico del demandado **andresqr4@hotmail.com** en los términos del Parágrafo del Artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Dicho correo electrónico a donde se remitió la liquidación del crédito, para correr el traslado respectivo al demandado, fue proporcionado por la demandante señora YEIMY CARVAJAL PATIÑO, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que el mismo es el que siempre ha tenido el señor ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO, conociéndolo desde la época en que se dio la relación de pareja (ello para cumplir con lo indicado en el inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes y específicamente para que en caso de que el demandado o su apoderado, no realicen manifestaciones o reparos a la misma, se proceda a su aprobación.

Cordialmente,



Santiago Huérfano Huérfano
Defensor de Familia – Adscrito a Juzgados
Grupo de Protección

ICBF Regional Bogotá
Carrera 7 No. 12C – 23, Edf. Nemqueteba - Piso 7
Tel.: 4377630 Ext: 106446-106447

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos
niños de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de

7/10/2020

Correo: citasymemorialesejefam02 - Outlook

divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016- 635 (8)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 78- 82, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 13/10/2020 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA 14/10/2020 Y VENCE EL 16/10/2020 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

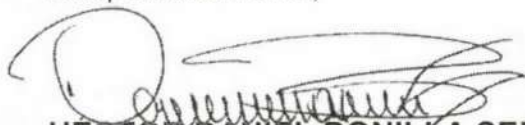
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 11001311000820160063500

DEMANDANTE: YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DEMANDADO: ANDRÉS AVELINO QUIRÓS ROMERO

El suscrito abogado identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del Ejecutado dentro del proceso de la referencia, me permito remitir el comprobante original de consignación y de constitución del título judicial No 244696075 de fecha 28 de mayo de 2020, a favor de la demandante **YEIMY CARVAJAL PATIÑO** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**.

Respetuosamente,



HECTOR DANIEL BONILLA SERNA

C.C. No. 79.712.545 de Bogotá

T.P. No. 203.151 del C. S. de la J.

Anexo: un (1) folio

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO	NOMBRE OFICINA			
2012	05	28	0010	CELEPO NECTON	244696075	110012033901	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL			
OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA				11001311000820160063500			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ MIP		52.480.612		CARNAVAL DAHO		YEINIV	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ MIP		79.929.888		QUIROS RONCERO		ANDRÉS AVELINO	
CONCEPTO							
☐ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE FISCOPACIA ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCAVACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☒ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. ARANCEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTIAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN							
PAGO CUOTA DE ALIMENTOS							
* CTA. AHORROS: DELENCE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA				VALOR DEPÓSITO (1)			
				\$ 15.000.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE				C.C. O NIT No.		TELÉFONO	
ANDRÉS QUIROS RONCERO				79.929.888		3212044998	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		\$ 15.000.000					
COMISIONES (2)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3)							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE					
\$ 15.000.000		DANIEL BOVILLA S					
		C.C. No. 79.712.515					

RV: Remisión soporte de pago 11001311000820160063500

citasy memorialesejefam02 <citasy memorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 8:02 AM

Para: Cristian Mauricio Sanchez Arteaga <csanchea@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)

Andrés Quirós Depósito Judicial dos.pdf;

De: Daniel Bonilla <danielbonillaserna@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de octubre de 2020 20:12

Para: citasy memorialesejefam02 <citasy memorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Remisión soporte de pago 11001311000820160063500

Buenos días:

En atención a las observaciones efectuadas, me permito remitir nueva copia del soporte de pago mejorando su legibilidad.

Cordial saludo,

DANIEL BONILLA SERNA
Abogado

El sáb., 17 de oct. de 2020 a la(s) 18:40, citasy memorialesejefam02
(citasy memorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial Saludo

El correo remitido por usted, se agregará al expediente 8-2016-638 y se le impartirá el trámite correspondiente; sin embargo el recibo no es muy legible.
Debe estar pendiente de los Estados en la página web de la rama judicial sobre los pronunciamientos del despacho.

Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasy memorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.

En el instructivo anexo encontrara el paso a paso de cómo puede ingresar a la página y revisar su expediente.

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba.
Asistente Administrativo Grado 5
Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias

67

De: Daniel Bonilla <danielbonillaserna@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 13:56

Para: citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remisión soporte de pago 11001311000820160063500

Buenas tardes:

Adjunto me permito remitir memorial junto con el soporte de constitución de depósito judicial dentro del proceso del asunto por valor de \$15.000.000.

Demandante: Yeimy Carvajal Patiño

Demandado: Andrés Avelina Quirós Romero

Origen: Juzgado 8 de Familia.

Cordial saludo,

DANIEL BONILLA SERNA
Abogado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

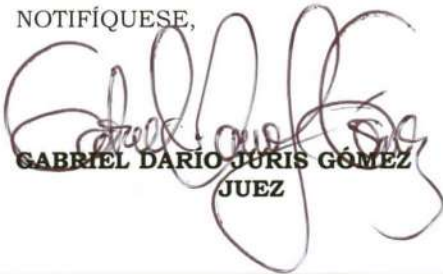


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No 2016-0635-08

Por cuanto la actualización de la liquidación del crédito que antecede practicada por la parte actora no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho, y por ende no merece reparo alguno, el Despacho le imparte su aprobación (num.3º art. 446 C.G.P) por la suma de \$83.268.179 con corte a **octubre de 2020**.

NOTIFÍQUESE,



GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Jabp.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 60 DE HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA



11-34400-42-7.

No

Bogotá D.C. 24 de Mayo de 2021

Doctor

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016 -00635 - JUZG 8º

DDTE. YEIMY CARVAJAL PATIÑO

DADO. ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, obrando en interés de los derechos del menor **ANDRES AVELINO QUIROS CARVAJAL** en cuyo favor se acciona, a Usted me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, con fundamento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso y artículo 110 de la misma norma, con el objeto de someter a su consideración y del Demandado, **LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE COBRA**, conforme al auto mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016; Sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 26 de Enero de 2017 y la última liquidación aprobada por su Despacho.

Previamente a la presentación de la actualización de la liquidación del crédito, hago las siguientes consideraciones:

1º Para efectos de la presente liquidación, tengo en cuenta la última liquidación aprobada por su Despacho, es decir la suma de \$ 83.268.179.00 al mes de Octubre de 2020

2º Como en dicha liquidación (ya aprobada) se liquidaron cuotas alimentarias hasta el mes de octubre del año 2020, e intereses hasta el mes de septiembre de dicho año, en la presente liquidación incluyo de una parte, las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y las causadas entre el mes de enero y el mes de mayo del presente año 2021, con los intereses correspondientes; intereses que se liquidaran gradualmente y en forma descendente sobre cada cuota alimentaria, a la tasa del 0.5 %, .

11-34400-42-7.

No

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **diciembre del año 2020** cuyo valor era de \$ 2.725.125.00, el cual se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.625.00 por mes, que a su vez se multiplica por 5 Meses transcurridos desde su causación, es decir del mes de Enero al presente mes de mayo del año 2021.....\$

68.125.00 ✓

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **enero del Presente año 2021** que era de \$ 2.768.999.00 (cuota ya incrementada en el 1.61. % respecto de la del año 2020, por haber sido ese el IPC a diciembre 31 de 2020); interés que se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.845.00 por mes, que a su vez se multiplica por 4 Meses transcurridos desde su causación, es decir del mes de Febrero al presente mes de mayo del año 2021.....\$

53.380.00 ✓

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **febrero del Presente año 2021** que era de \$ 2.768.999.00 (cuota ya incrementada en el 1.61. % respecto de la del año 2020, por haber sido ese el IPC a diciembre 31 de 2020); interés que se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.845.00 por mes, que a su vez se multiplica por 3 Meses transcurridos desde su causación, es decir del mes de marzo al presente mes de mayo del año 2021.....\$

41.535.00 ✓

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **marzo del Presente año 2021** que era de \$ 2.768.999.00 (cuota ya incrementada en el 1.61. % respecto de la del año 2020, por haber sido ese el IPC a diciembre 31 de 2020); interés que se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.845.00 por mes, que a su vez se multiplica por 2 Meses transcurridos desde su causación, es decir del mes de abril al presente mes de mayo del año 2021.....\$

27.690.00 ✓

Interés sobre el valor de la Cuota alimentaria del mes de **abril del Presente año 2021** que era de \$ 2.768.999.00 (cuota ya incrementada en el 1.61. % respecto de la del año 2020, por haber sido ese el IPC a diciembre 31 de 2020); interés que se liquida a la tasa del 0.5 % mensual, es decir \$ 13.845.00 por mes, que a su vez se multiplica por un (1) mes transcurrido desde su causación, es decir mayo del año 2021.....\$

13.845.00 ✓

SUBTOTAL ADEUDADO POR INTERESES LIQUIDADOS AL

MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2021.....\$ 334.429.00

24/5/2021

Correo: citasymemorialesejefam02 - Outlook

RV: TRASLADO DE LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO EN EJECUTIVO DE ALIMENTOS 0635-16 (8) DE YEIMY CARVAJAL (JUZGADO 2DO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA)

citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/05/2021 16:42

Para: Santiago Huerfano Huerfano <santiago.huerfano@icbf.gov.co>
Cco: Liliana Yaned Pulido Otavo <lpulidoo@cendcj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (997 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO A MAYO 2021 YEIMY CARVAJALPROCESO 0635-16 (8).pdf; INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf;

Respetado Usuario reciba un cordial saludo					
La solicitud realizada mediante el correo electrónico, al expediente J.08-2016-635, el Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias, lo fijará conforme lo consigna el artículo 110 del Código General del Proceso. Se recibió un archivo adjunto, cuatro folios.					
Los ESTADOS, traslados, entradas al Despacho y avisos emitidos, por este Despacho se publicarán en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co); así mismo, con el fin de evitar congestión se solicita enviar los memoriales únicamente al correo citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de brindar una pronta gestión; tenga en cuenta que al enviar sus memoriales o solicitudes debe especificar número del proceso, Juzgado de origen y partes.					
En el instructivo anexo encontrara el paso a paso de cómo puede ingresar a la página y revisar su expediente.					
Cordialmente,					
Nohora Patricia Losada Córdoba.					
Asistente Administrativo Grado 5					
Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias					

De: Santiago Huerfano Huerfano <Santiago.Huerfano@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 16:12
Para: andresqr4@hotmail.com <andresqr4@hotmail.com>
Cc: citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TRASLADO DE LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO EN EJECUTIVO DE ALIMENTOS 0635-16 (8) DE YEIMY CARVAJAL (JUZGADO 2DO DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA)

Señor



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- (ART. 446 DEL C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-635 (08)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 91 - 92, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA, POR UN DÍA, HOY 31/05/2021 SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CORRE DESDE EL DÍA 01/06/2021 Y VENCE EL 03/06/2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.).

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RE: ACLARACION ACORREO RESPONDIDO POR USTEDES -SOLICITUD
PRONUNCIAMIENTO PROCESO 0635-16 (8) DEL JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE
FAMILIA

citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 03/08/2021 5:39

Para: Santiago Huerfano Huerfano <santiago.huerfano@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (692 KB)

INSTRUCTIVO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.pdf

Doctor Huerfano,

Reciba un cordial Saludo, efectivamente fue un error de digitación con respecto al número de expedite, agradezco su corrección y ofrezco disculpas, le informo que fue relacionado en la base de datos de forma correcta para así poder tramite lo más pronto posible. número correcto del expediente 11001311000820160063500.

Con respecto al archivo adjunto, debemos hacer claridad en los acuso recibido si se hace por recepción de estos, por esa razón se hace de forma obligatoria para nosotros la anotación en el acuso recibido.

se le informa que el expediente se encuentra al Despacho y este será agregado para su trámite, Anexo instructivo.

Cordialmente,

Nohora Patricia Losada Córdoba.
Asistente Administrativo
Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias

De: Santiago Huerfano Huerfano <Santiago.Huerfano@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 15:05

Para: citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ACLARACION ACORREO RESPONDIDO POR USTEDES -SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO PROCESO 0635-16 (8) DEL JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA

Buen día

Nohora Patricia Losada Córdoba.

Asistente Administrativo

Juzgado Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias

En atención al correo que antecede remitido por usted, me permito aclarar que mi solicitud es para anexar al expediente del Juzgado 25 como erróneamente lo indica **sino al 635-16 cuya oficina de origen es el Juzgado 8 de Familia (J8).**

De otra parte, dice la comunicación que no se recibió archivo adjunto, haciendo claridad que se pide es resolver sobre la liquidación de crédito que ya obra en el expediente y aun sigue al Despacho.

Muchas Gracias.

Juez 2do de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá

En mi calidad de Defensor de Familia del ICBF, accionante en el asunto de que se trata **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 0635-16 (8) de YEIMY CARAJAL PATINO contra ANDRES AVELINO QUIROS ROMERO**, habiendo presentado liquidación del crédito al mes de Mayo de 2021, de la que se surtió traslado al demandado, en interés de los derechos del alimentario menor de edad, **SOLICITO SE SIRVA DISPONER** lo que el derecho corresponda frente a la liquidación presentada por el suscrito, pues después de surtirse el traslado ingresó al Despacho el 11 de Junio de los corrientes y a hoy 2 de Agosto cuando nuevamente reviso las salidas **NO APARECE anotación de que haya salido del Despacho.**

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Santiago Huérfano Huérfano
Defensor de Familia – Adscrito a Juzgados
Grupo de Protección

ICBF Sede de la Regional Bogotá – Defensorías de Juzgados de Familia
Carrera 7 N° 12 C - 28 Edificio Nariño - Piso 7
Tel.: 4 37 76 30 Ext.: 106446 - 106447

Síguenos en:

ICBF Colombia

@ICBFColombia

ICBFProteccionICBF

icbfcolombia

Despacho de Ejecución de

01 8000 911781

ICBF Bogotá

ICBF Bogotá

ICBF Bogotá

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescencia y juventud

Clasificación de la información contenida en este mensaje

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

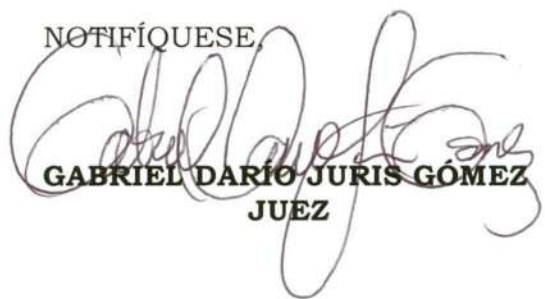
Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2016-00635-8

Por cuanto la actualización de la liquidación del crédito practicada por el Defensor de Familia del ICBF visible a folios 91 y 92 no fue objetada, se encuentra ajustada a derecho, y por ende no merece reparo alguno, el Despacho le imparte su aprobación (núm. 3° art. 446 C. G. P.) por la suma de **\$102'895.853** con corte a **mayo de 2021**.

El Despacho ORDENA la entrega de los títulos de depósito judicial que puedan encontrarse a disposición de este asunto a favor de la parte ejecutante, hasta completar el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

De otra parte, en atención a la aclaración obrante a folio 95 del presente cuaderno, se le indica al memorialista estése a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE.


GABRIEL DARIO JURIS GÓMEZ
JUEZ

N.M.M.S.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **No.038** fijado hoy **17 de agosto de 2021** a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TÉLLES
Profesional Universitario

Urgencia Documentos

yeimy patiño <yeimyc2014@gmail.com>

Jue 19/08/2021 16:26

Para: citasymemorialesejefam02 <citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Señores Juzgado 2 de Ejecución de Familia, solicito urgentemente el expediente completo digitalizado del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS. 0635-16 (8) mi Abogado Defensor de Familia Santiago Huérano lleva mi proceso en Colombia favor enviarlo ami correo electrónico que es el siguiente.

CORREO yeimyc2014@gmail.com

Demandante Yeimy Carvajal Patiño

Demandado Andrés Avelino Quiros Romero

Yo les agradezco me puedan colaborar ya que me encuentro en los Estados Unidos con mi hijo Andrés Avelino Quiros Carvajal.y debo realizar un proceso urgente.
Gracias por su colaboración

Cordialmente Yeimy

URGENCIA DE DOCUMENTOS

yeimy patiño <yeimyc2014@gmail.com>

Vie 20/08/2021 10:17

Para: citasymemorialesejefam02 <citasyemoralesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Señores JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE FAMILIA. Solicito urgentemente el expediente completo digitalizado del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.0635-16 (8)

De mi hijo ANDRÉS AVELINO QUIROS CARVAJAL. Siendo así que mi Abogado Defensor de Familia Santiago Huérfano. Lleva mi proceso en el juzgado.

Por favor enviarlo a este correo

yeimyc2014@gmail.com

Demandante. Yeimy Carvajal

Demandado Andrés Avelino Quiros Romero

Yo les agradezco me puedan colaborar ya que me encuentro en los Estados Unidos.

Con mi hijo.

Y debo iniciar un proceso urgente.

Gracias por su colaboración.

Yeimy Carvajal

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-635 JUZGADO DE ORIGEN 8

Laura Fernanda Martinez Calderon <lmartinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 16:26

Para: yeimyc2014@gmail.com <yeimyc2014@gmail.com>

Cordial Saludo señor Usuario.

El proceso de la referencia cuenta con dos cuadernos; el cuaderno principal cuenta con 97 folios y el cuaderno de medidas cautelares de 55 folios para un total de 152 folios, recuerde que el valor por folio digitalizado es de \$250, por lo que deberá pagar en la cuenta del Banco Agrario No. 3-0820-000636-6 el **valor de \$38.000** y enviar el comprobante de pago al CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTE CORREO ELECTRONICO ES ÚNICAMENTE PARA DAR CONTESTACIÓN A ESTA SOLICITUD, SI TIENE UNA NUEVA SOLICITUD, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Laura Fernanda Martínez Calderón

Juzgado 02 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá